



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

25 DE AGOSTO DE 2020

No. 416

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el uso de tarjetas de gratuidad en el sistema integrado de transporte público 3

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social de contingencia, “Mercomuna Iztacalco”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha del 23 de abril del 2020 9

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas, las facultades que se indican 25
- ◆ Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, las facultades que se indican 28

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Acuerdo por el que se delegan facultades y atribuciones a los titulares de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo de la Alcaldía Venustiano Carranza, denominadas Direcciones Ejecutivas de las Coordinaciones Territoriales Morelos, los Arenales, Moctezuma Y Balbuena. 32

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Licitación Pública Nacional, número 30001127-018-2020.- Convocatoria 005.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la primera etapa del mantenimiento, conservación y rehabilitación en el espacio público 38
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Nota Aclaratoria a la Convocatoria 004, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de julio del año en curso 42
- ◆ **Edictos (2)** 44
- ◆ **Aviso** 51



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente del Comité del Sistema Integrado de Transporte Público, con fundamento en los artículos 122, apartados A, fracción V y C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 13, apartado E, 16, apartado H, numeral 2, 26, apartado A, numeral 4 y 61, numeral 1, fracción IV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 4, 11, 14, 16, fracción XI, 36, fracciones I, y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 5, 6, 7, fracciones I, II, IV, y VII, 12, fracciones I, IV, XXV, y XLI, 24, fracciones I y II, 25, 73, 74, 78, 81, 167, 168 y 170, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 174, fracción XI, de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y; 233, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, así como el acuerdo SEMOVI/CSITP/0001/2020 de fecha 28 de febrero del 2020, emitido por el Comité del Sistema Integrado de Transporte Público.

CONSIDERANDO

Que el artículo 13, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece el Derecho a la Movilidad que tiene toda persona, en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad, por lo que de acuerdo con la jerarquía de movilidad se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable. Asimismo, determina la obligación de las autoridades para garantizar el ejercicio de dicha prerrogativa y la conformación de un Sistema Integrado de Transporte Público.

Que el artículo 2, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece que la prestación de los servicios públicos de transporte es de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública; ya sea en forma directa o a través de particulares.

Que los artículos 5, 6 y 7, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establecen las bases y directrices para planificar, regular y gestionar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en el citado ordenamiento para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo, por lo que en todo caso el objeto de la movilidad será la persona; considerando su nivel de vulnerabilidad, externalidades que genera cada modo de transporte y su contribución a la productividad.

Que en términos del artículo 10 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en su segundo párrafo se establece que la Secretaría de Movilidad será la encargada de planear, diseñar y aplicar la política de movilidad en la Ciudad, así como realizar las acciones necesarias para lograr el objeto de dicha Ley.

Que como indica el artículo 12 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en su fracción IV y XXV, la Secretaría de Movilidad tiene entre sus atribuciones, la de establecer los lineamientos, mecanismos y parámetros para la conformación y desarrollo del Sistema Integrado de Transporte Público, y establecer y promover políticas públicas para proponer mejoras e impulsar que los servicios públicos de transporte de pasajeros sean incluyentes.

Que conforme a los Decretos de fechas 19 de abril de 1947 y el 19 de abril de 1967, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como los publicados el 7 de enero de 2000, el 9 de marzo de 2005 y 31 de enero de 2020, publicados en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, fueron creados respectivamente, como Organismos Públicos Descentralizados el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal (actualmente Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México), el Sistema de Transporte Colectivo, la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal (actualmente Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)), el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal "Metrobús", así como el Sistema de Transporte Público Cablebús, cuya implementación está a cargo de la Dirección Ejecutiva de Construcción del Sistema Cablebús, a la que con fundamento en el artículo 208, fracción I, en relación con el artículo 7, fracción XIII, inciso A), numeral 3.1, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, reformado por Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, le compete entre otros aspectos "Proponer y desarrollar estudios técnicos y estratégicos necesarios para la planeación, diseño e implementación del Sistema de Transporte Público Cablebús; los cuales tienen por finalidad operar y prestar los servicios de transporte público en la Ciudad.

Que conforme al “Decreto de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de marzo de 2019, y con la finalidad de evitar que se realicen actividades duplicadas o fuera del ámbito de su competencia y alinear objetivos, la Secretaría de Movilidad es la dependencia del sector central a la que se encuentran sectorizados los Organismos Públicos Descentralizados antes referidos.

Que en términos de los artículos 73, 74 y 78 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la Administración Pública de la Ciudad de México dispondrá lo necesario para la conformación del Sistema Integrado de Transporte Público, compuesto por la Secretaría y los Organismos Descentralizados denominados: Sistema de Transporte Colectivo “Metro”, Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México “Metrobús” y el Sistema de Transporte Público Cablebús; debiendo éstos funcionar bajo el concepto de complementariedad entre los diferentes modos de transporte, con identidad única, planificación y operación.

Que en términos de los artículos 81, 167 y 168 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la Secretaría en coordinación con el resto de la Administración Pública impulsará estrategias, programas, servicios especiales, o cualquier otro mecanismo que permita hacer más eficiente el servicio de transporte público de pasajeros individual y colectivo para las personas con discapacidad y con movilidad limitada (incluyendo niños y adultos mayores, entre otros), cuya implementación gradual resulte en la satisfacción de las necesidades de transporte de este grupo vulnerable; en ese orden de ideas se señala que tomando en cuenta las circunstancias particulares de los usuarios, las situaciones de interés general, la conveniencia de eficientar o acreditar el servicio de transporte público, la persona titular de la Jefatura de Gobierno a propuesta de la Secretaría, podrá autorizar el establecimiento de tarifas especiales, promocionales, o preferenciales, así como exenciones del pago de tarifa, que se aplicarán de manera general, abstracta e impersonal a sectores específicos de la población y que en el transporte público de pasajeros colectivo, las niñas y niños menores de cinco años no pagarán ningún tipo de tarifa y que en los sistemas de transporte masivo de pasajeros exentarán del pago de cualquier tarifa a los niños menores de cinco años y a los adultos mayores de sesenta años; y que la Secretaría establecerá los sistemas para el cobro de las tarifas de servicio público, incorporando en lo posible, los avances tecnológicos existentes que permitan homologar la forma de cobro de la tarifa de transporte público, mediante un sistema único automático de recaudo centralizado.

Que de acuerdo a los artículos 26, apartado A, numeral 4 y 61, segundo párrafo, de la Constitución Política de la Ciudad de México, correlacionado con el artículo 174, fracción XI, de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, las personas que integran la Red de Contralorías Ciudadanas, tienen el derecho de obtener exenciones de pago al hacer uso del servicio público de transporte a cargo del Sistema Integrado de Transporte Público, con la debida acreditación por parte de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Que con fundamento en lo previsto en los ordenamientos antes citados, el 28 de febrero de 2020 el Comité del Sistema Integrado de Transporte Público emitió el acuerdo SEMOVI/CSITP/0001/2020, con el objeto de asegurar el uso adecuado de las tarjetas inteligentes sin contacto, con tecnología Calypso, como uno de los medios para acceder al beneficio de gratuidad, aprobó los presentes Lineamientos e instruyó a realizar el trámite referente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de acuerdo con los artículos 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 194, fracción II, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 12, fracciones I, IV, XXV, y XLI, 168, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, que establecen las atribuciones de la Secretaría de Movilidad para definir los lineamientos, normas y reglas de operación de los programas de la Ciudad de México, facultan a la Secretaría de Movilidad para emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE TARJETAS DE GRATUIDAD EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO.

CONTENIDO

- I. Objeto
- II. Marco Normativo
- III. Definiciones
- IV. Requisitos para el uso y recepción de la Tarjeta de Gratuidad

- V. Beneficio de la Tarjeta de Gratuidad
- VI. Vigencia de las Tarjetas de Gratuidad
- VII. Obligaciones de los Beneficiarios
- VIII. Restricciones
- IX. Coordinación y Vigilancia
- X. Notificaciones
- XI. Información y Aclaraciones

I. OBJETO

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los términos y condiciones de uso que garanticen la eficiente implementación y el uso correcto de la Tarjeta de Gratuidad en el Sistema Integrado de Transporte Público para personas con discapacidad permanente y las personas Contraloras Ciudadanas.

II. MARCO NORMATIVO

- a) Constitución Política de la Ciudad de México;
- b) Ley de Movilidad de la Ciudad de México;
- c) Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- e) Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- f) Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México;
- g) Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado “Sistema de Transporte Colectivo” para construir, operar y explotar un tren rápido con recorrido subterráneo y superficial para el transporte colectivo del Distrito Federal;
- h) Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Metrobús;
- i) Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado que se denominará Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal;
- j) Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Red de Transporte de Pasajeros el Distrito Federal;
- k) Decreto por el que se modifica el diverso por el que se crea la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal;
- l) Reglamento de la Ley de Movilidad de Distrito Federal;
- m) Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III. DEFINICIONES

I. Autoridad Responsable: Dependencia, Órgano o Entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México que, conforme al Decreto o ley que otorgue o regule una Gratuidad, debe encargarse de la emisión de la Tarjeta de Gratuidad, así como de verificar y cerciorarse de que los beneficiarios cumplan con el supuesto normativo de Gratuidad.

II. Beneficiario: Persona física que, conforme a las disposiciones normativas correspondientes, sea titular de la Tarjeta de Gratuidad.

III. Carta Compromiso: El documento en el que Beneficiario se obliga en los términos señalados por la Autoridad Responsable para la entrega y uso de la Tarjeta de Gratuidad.

IV. DIF-CDMX: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

V. Gratuidades: Beneficio otorgado por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México o conforme a las leyes de la Ciudad de México, para el uso gratuito del servicio de transporte del Sistema Integrado de Transporte Público a los usuarios determinados en el propio Decreto, ley o disposición reglamentaria o administrativa publicada en la Gaceta correspondiente.

VI. SEMOVI: Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

VII. SCG: Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

VIII. Sistema Integrado de Transporte Público (SITP): Conjunto de servicios de transporte público de pasajeros que están articulados de manera física, operacional, informativa, de imagen y que tienen un mismo medio de pago, integrados por el Sistema de Transporte Colectivo METRO (STC), el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México (STE), el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México (METROBÚS), la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP) y el Sistema de Transporte Público Cablebús (CABLEBÚS), y aquellos establecidos o los que decreta la persona titular de la Jefatura de Gobierno para satisfacer las necesidades de traslado de la población.

IX. Tarjeta de Gratuidad: Medio de acceso personal e intransferible que permite a los Beneficiarios realizar el ingreso gratuito por los validadores en torniquetes, garitas y buses, a las instalaciones del Sistema Integrado de Transporte Público para usar el servicio de transporte público.

IV. REQUISITOS PARA EL USO Y RECEPCIÓN DE LA TARJETA DE GRATUIDAD.

Para que un usuario pueda recibir una Tarjeta de Gratuidad, deberá: (i) acreditar ante la Autoridad Responsable, que cumple con los requisitos previstos en la Ley, Decreto o Disposición Administrativa para acceder a la Gratuidad correspondiente, (ii) que la Gratuidad correspondiente se encuentre incorporada al uso de la Tarjeta de Gratuidad mediante acuerdo emitido por el Comité del Sistema Integrado de Transporte, (iii) manifestar el conocimiento y aceptación de los presentes lineamientos, (iv) para el caso de las personas Contraloras Ciudadanas, será la Dirección General de Contraloría Ciudadana, adscrita a la SCG, la Autoridad Responsable de gestionar la gratuidad. y, (v) para el caso de las personas con discapacidad permanente será la Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario, adscrita al DIF-CDMX, la Autoridad Responsable de gestionar la gratuidad.

V. BENEFICIO DE LA TARJETA DE GRATUIDAD

Las personas que obtengan la Tarjeta de Gratuidad podrán acceder gratuitamente a los servicios de transporte público del SITP, que cuenten con validadores en torniquetes, garitas y buses de dicha Tarjeta de Gratuidad, sin mayores restricciones que las que señalan los presentes Lineamientos, así como las de operación de cada tipo de transporte.

VI. VIGENCIA DE LAS TARJETAS DE GRATUIDAD

La vigencia máxima de una Tarjeta de Gratuidad será de 5 años, contados a partir de la fecha de su entrega al Beneficiario y se encontrará sujeta a los siguientes términos:

1.- Reposición.- La Tarjeta de Gratuidad podrá ser repuesta, por causas imputables al Beneficiario, hasta en 3 ocasiones por año, conforme a los términos y condiciones señalados por la Autoridad Responsable en la Carta Compromiso correspondiente.

2.- Renovación.- La Tarjeta de Gratuidad podrá ser renovada físicamente una vez que haya concluido su vigencia, conforme a los términos, trámites y condiciones señalados por la Autoridad Responsable en la Carta Compromiso correspondiente.

En todo momento y de forma justificada, el Comité del SITP podrá suspender el uso de la Tarjeta de Gratuidad para todas o alguna de las Gratuidades que se encuentren incorporadas en dicha tarjeta, previa disposición de autoridad competente o bien por haber quedado sin efectos el acto administrativo que dio origen a la gratuidad, dando aviso de forma inmediata a los Beneficiarios a través del (los) medio(s) que resulte(n) conveniente(s).

VII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

El uso de la Tarjeta de Gratuidad se encontrará sujeto a las siguientes obligaciones, además de las estipuladas en la Carta Compromiso:

1) Presentar la Tarjeta de Gratuidad físicamente en los validadores en torniquetes, garitas y buses para hacer efectivo el ingreso gratuito a los sistemas de transporte que integran el SITP.

2) En caso de que el personal de vigilancia y supervisión de cualquiera de los Organismos del SITP solicite y/o requiera hacer alguna verificación de identidad con respecto a la fotografía impresa, el Beneficiario deberá mostrar su Tarjeta de Gratuidad y comprobar su identidad.

3) Hacer buen uso de la Tarjeta de Gratuidad, por lo que no podrá transmitir a un tercero bajo supuesto alguno el beneficio concedido por la Tarjeta de Gratuidad.

4) Realizar, previo al término de la vigencia de la Tarjeta de Gratuidad, el trámite de renovación ante la Autoridad Responsable, según corresponda.

5) Reportar, en caso de extravío o robo de la Tarjeta de Gratuidad, a la Autoridad Responsable de la misma para su bloqueo o cancelación inmediata.

6) En caso de requerir la reposición de la Tarjeta de Gratuidad por robo o extravío, el Beneficiario deberá solicitarla a través de los mecanismos vigentes para el otorgamiento de la Gratuidad.

VIII. RESTRICCIONES.

El uso de la Tarjeta de Gratuidad a que se refieren los presentes lineamientos tiene las siguientes restricciones, así como aquellas que determine el Decreto o ley que otorgue la Gratuidad:

1) La Tarjeta de Gratuidad es personal e intransferible.

2) Para el caso de las personas Contraloras Ciudadanas, en caso de no presentar la Tarjeta de Gratuidad o ésta no se encuentre vigente, no se le permitirá el ingreso gratuito al servicio de transporte público, debiendo en tal caso realizar el pago correspondiente como usuario general.

Tratándose de los Beneficiarios con discapacidad permanente que no presenten la Tarjeta de Gratuidad, o bien la discapacidad permanente no resulte evidente, deberán solicitar el acceso gratuito a los servicios de transporte público acreditando que le aplica el beneficio a través de los demás medios autorizados para tal efecto.

3) Los Beneficiarios de la Tarjeta de Gratuidad deberán acceder a los servicios de transporte público en días y horarios de operación estipulados por cada uno de los Organismos del SITP.

IX. COORDINACIÓN Y VIGILANCIA

En todo momento los Organismos del SITP deberán monitorear la actividad de las Tarjetas de Gratuidad a efecto de comprobar el cumplimiento de lo señalado en los numerales 2), 3), y 5) de la Sección VII "Obligaciones de los Beneficiarios" y/o la restricción señalada en el numeral 1) de la Sección VIII "Restricciones" de los presentes Lineamientos.

La SEMOVI y los Organismos del SITP implementarán el análisis de las bases de datos del uso de las Tarjetas de Gratuidad para identificar aquellas que tengan comportamientos irregulares en su uso.

La SEMOVI en coordinación con la Autoridad Responsable y los Organismos del SITP deberán realizar el bloqueo o cancelación de la Tarjeta de Gratuidad debido al incumplimiento de las obligaciones señaladas en el primer párrafo de esta sección, o bien, debido a la detección de irregularidades en su uso a través de los siguientes mecanismos:

1) Si el incumplimiento o la irregularidad es detectada por los Organismos del SITP, éstos darán aviso a la SEMOVI, señalando detalladamente lo ocurrido.

2) Una vez recibido el aviso, la SEMOVI informará a la Autoridad Responsable el incumplimiento de las obligaciones o la detección de irregularidades en el comportamiento en el uso de la Tarjeta de Gratuidad, con la finalidad de que esta emita la opinión correspondiente.

3) Una vez que se cuente con la manifestación de la Autoridad Responsable, la SEMOVI procederá al bloqueo o cancelación de la Tarjeta de Gratuidad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las diversas disposiciones establecidas en distintos ordenamientos jurídicos que sean competencia de otras autoridades administrativas y judiciales.

X. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que realice la Autoridad Responsable a los Beneficiarios sobre la aplicación de los presentes Lineamientos deberán realizarse en términos de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como demás leyes especiales y/o disposiciones administrativas que resulten aplicables al caso concreto, a través de los medios de contacto registrados ante la instancia que haya otorgado el beneficio de la gratuidad.

XI. INFORMACIÓN Y ACLARACIONES.

En caso de que el Beneficiario requiera hacer cualquier aclaración sobre el uso de la Tarjeta de Gratuidad, así como para cualquier información, dudas, comentarios, sugerencias o quejas, podrá realizarlas a través de la Autoridad Responsable para su atención y respuesta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La Autoridad Responsable contará con un plazo de 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Aviso para realizar las acciones de coordinación y gestión necesarias para la entrega de las Tarjetas de Gratuidad a los usuarios que se encuentren acreditados en su base de datos como Beneficiarios.

TERCERO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

En la Ciudad de México, a 18 de agosto de 2020.

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO**

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ Alcalde en Iztacalco, con fundamento en el artículo 1 numerales 1, 4, 5 y 6, artículos 4, 9, apartados B, D, 14 apartado B, 52 numerales 1 y 2, 53 apartado A numerales 1 y 2 fracciones I, XX y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, 123 y 124 de la ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículo 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que las acciones sociales destinadas al desarrollo social, requieren reglas de operación que incluyan al menos “La dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación; los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales” Como una forma de coadyuvar a fortalecer el tejido social en la alcaldía de Iztacalco y derivado de la contingencia sanitaria por la que atraviesa la Ciudad de México y el país y con objeto de apoyar a la economía formal e informal, por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCION SOCIAL DE CONTINGENCIA, “MERCOMUNA IZTACALCO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, CON FECHA DEL 23 DE ABRIL DEL 2020

En la página 12, apartado 3. ENTIDAD RESPONSABLE

Dice:

3. ENTIDAD RESPONSABLE

DIRECCION GENERAL, SUBDIRECCION O UNIDAD	DIRECCION,	COMO PARTICIPA EN ESTA ACCION SOCIAL
Alcaldía Iztacalco		Autoriza la acción social
Dirección General de Desarrollo Social		Coordinación y Supervisión
Subdirección de Salud y Centros Sociales		Realiza supervisiones en conjunto con la Dirección General de Desarrollo Social y con la Jefatura de Unidad Departamental de Salud respecto de las entregas y atención brindada a los beneficiarios. Gestiona los apoyos logísticos y humanos necesarios para la implementación de esta acción social. Resguardo de los talonarios de vales de beneficios, resguardo de expedientes y documentación generada, resguardo de base de datos.
Jefatura de Unidad Departamental de Salud		Área técnico-operativa responsable de implementar la acción social, Elaboración de cédulas, recibos y materiales de control, elaboración de calendarios y horarios de atención a los beneficiarios, elaboración y entrega de reportes de avance, recepción de documentación y expedientes.
Dirección General de Administración		Autoriza la Transferencia de Recursos
Dirección de Finanzas		Transferencia de recursos a cambio de los vales con los locatarios y comerciantes

Debe decir:

3. ENTIDAD RESPONSABLE

DIRECCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN O UNIDAD	CÓMO PARTICIPA EN ESTA ACCIÓN SOCIAL
Alcaldía Iztacalco	Autoriza la acción social
Dirección General de Desarrollo Social	Supervisión de la acción social, así como en coordinación con la Subdirección de Salud y Centros Sociales y la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, gestionar la solicitud de apoyos ante la Dirección General de Administración.
Subdirección de Salud y Centros Sociales	En el caso de los beneficiarios LICONSA realiza supervisiones en conjunto con la Jefatura de Unidad Departamental de Salud, respecto de las entregas y atención brindada a los beneficiarios. Gestiona los apoyos logísticos y humanos necesarios para la implementación de esta acción social. Resguardo de los talonarios de vales de beneficios, resguardo de expedientes y documentación generada, resguardo de base de datos.
Jefatura de Unidad Departamental de Salud	Área técnico-operativa responsable de implementar la acción social MERCOMUNA para beneficiarios LICONSA, elaboración de cédulas, recibos y materiales de control, elaboración de calendarios y horarios de atención a los beneficiarios, elaboración y entrega de reportes de avance, recepción de documentación y expedientes.
Dirección de Vivienda y Grupos Sociales	Supervisa, coordina y participa en la implementación de esta acción social en el caso de las PERSONAS CON DISCAPACIDAD, gestiona en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Social los apoyos ante la Dirección General de Administración y la Dirección de Finanzas.
Dirección General de Administración	Autoriza a petición de la Dirección General de Desarrollo Social la entrega de vales “El Iztacalquense” a través de la pagaduría para el número de beneficiarios autorizados. La pagaduría entrega a los visitadores responsables los vales para su resguardo y entrega a los beneficiarios.
Dirección de finanzas	Recepción de vales de los locatarios o comerciantes para su validación, tramita la dispersión o deposito a las tarjetas proporcionadas a los comerciantes o locatarios beneficiarios de esta acción social.

En la página 13, en su tabla

Dice:

Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Mercados y de la Jefatura de Unidad Departamental de Giros Mercantiles	Coordinación y supervisión en cuanto al padrón de Beneficiarios y comerciantes, promoción y registro de la Acción Social en concentraciones comerciantes y locatarios de mercados.
Subdirección de Informática.	Elabora el link y formato de registro para los comercios y locales

Debe decir:

Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Mercados y de la Jefatura de Unidad Departamental de Giros Mercantiles	Coordinación y supervisión en cuanto al padrón de comercios beneficiarios, promoción y registro de la Acción Social en concentraciones, comercios y locatarios de mercados y resguardo de sus expedientes
Subdirección de Grupos Sociales	Área responsable de elaborar calendarios para la instalación de los módulos de atención para el registro y la recepción de documentación de las PERSONAS CON DISCAPACIDAD, gestiona los permisos y apoyos logísticos de los lugares que se habilitarán para el registro y organización de los solicitantes en dichos puntos.
Subdirección de Informática	Elabora el link y formato de registro para los comercios y locales
Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad	Área responsable de la implementación de la acción social MERCOMUNA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, elaboración de formatos de registro, elaboración de recibos y materiales de control, recepción de documentos y registro de solicitantes en los módulos, resguardo de expedientes, datos personales, elaboración de bases de datos y padrón de beneficiarios, entrega a la Dirección de Finanzas del listado de las personas visitadoras responsables del resguardo y entrega de los vales "El Iztacalquense" a los beneficiarios. Recibe de los visitadores los expedientes recepcionados en las visitas domiciliarias con sus respectivos recibos debidamente requisitados.

Apartado 4.2, tercer párrafo.

Dice:

Sumado a la condición de salud además está el impacto a la condición económica de las familias que habitan en la Alcaldía de Iztacalco puesto que por las medidas implementadas de cuidado y prevención se dañaron las fuentes de ingresos por tanto y con la finalidad de apoyar la economía familiar de 23,000 familias vulnerables actualmente inscritas en el programa Liconsa Iztacalco con un apoyo total por \$1,050.00 en hasta tres dispersiones quincenales de \$350.00 cada una por medio de vales canjeables en comercios locales de distribución de alimentos con la intención de reactivar la economía local y disminuir el impacto económico durante el periodo de contingencia sanitaria por el virus SARS Cov-2 se implementa la presente Acción Social.

Debe decir:

Sumado a la condición de salud, además está el impacto a la condición económica de las familias que habitan en la Alcaldía de Iztacalco puesto que por las medidas implementadas de cuidado y prevención se dañaron las fuentes de ingresos, por tanto y con la finalidad de apoyar la economía familiar de 22,500 familias vulnerables. Con un estimado de 17,000 mil personas actualmente inscritas en el programa Liconsa Iztacalco con un apoyo total por \$1,050.00 en hasta tres dispersiones quincenales de \$350.00 cada una; así como con un apoyo económico total y por única vez de \$700.00 a un estimado de hasta 5,500 mil personas con discapacidad física o mental y que no hayan recibido el beneficio de esta acción social por estar inscrito en el padrón de beneficiarios Liconsa; dichos apoyos se entregará en forma de vales canjeables en comercios locales de distribución de alimentos, se implementa la presente Acción Social con la intención de reactivar la economía local y así disminuir el impacto económico durante el periodo de contingencia sanitaria por el virus SARS COV-2.

Apartados 4.3. y 4.4

Dice:**4.3. DEFINICION DE LA POBLACION OBJETIVO Y BENEFICIARIA**

Esta acción social de contingencia está dirigida a las 23,000 familias con miembros vulnerables que incluye a niñas y niños menores de 15 años, mujeres y hombres de 60 años y más , mujeres embarazadas, mujeres de 45 a 60 años de edad, enfermos crónicos y mujeres en periodo de lactancia, población que forman parte del Programa de Abasto Social de Leche Liconsa en la alcaldía Iztacalco, así como hasta 1512 locatarios de 16 mercados en la demarcación y hasta 2900 tiendas ubicadas en cualquiera de sus 55 unidades territoriales.

4.4 JUSTIFICACION Y ANALISIS DE ALTERNATIVAS

Tomando en cuenta la emergencia sanitaria que se vive actualmente en la Ciudad de México y sus alcaldías y el impacto económico que esto significa para la población, la alcaldía Iztacalco busca atenuar el impacto económico en las familias más vulnerables de la demarcación estén actualmente inscritas en el programa de Abasto Social de Leche Liconsa, así como reactivar el comercio local mediante la acción social Mercomuna Iztacalco a través de un apoyo económico por medio de

Debe decir:**4.3. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA**

Esta acción social de contingencia está dirigida a 22,500 personas vulnerables. Con un estimado de 17,000 mil personas que forman parte del Programa de Abasto Social de Leche Liconsa en la Alcaldía Iztacalco y un estimado de 5,500 mil personas con discapacidad física o mental de 18 a 67 años y que habiten en la Alcaldía Iztacalco, así como hasta 1512 locatarios de 16 mercados en la demarcación y hasta 2900 tiendas ubicadas en cualquiera de sus 55 unidades territoriales.

4.4 JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Tomando en cuenta la emergencia sanitaria que se vive actualmente en la Ciudad de México y el impacto económico que esto significa para la población, la Alcaldía Iztacalco busca atenuarlo en las familias más vulnerables de la demarcación que estén actualmente inscritas en el programa de Abasto Social de Leche Liconsa, así como aquellas en las que tengan integrantes con discapacidad física o mental de la Alcaldía Iztacalco y con ello reactivar el comercio local mediante la

En la página 14, primer párrafo

Dice:

vales denominados oficialmente con el nombre de “el iztacalquense” canjeables en comercios locales de distribución de alimentos. Con esta acción se pretende impactar en ambos sectores de la población, Tanto a las familias más vulnerables a través del beneficio directo de la obtención del vale, así como a los comercios locales asegurando ingresos a los comerciantes en este periodo crítico de contingencia.

Debe decir:

acción social Mercomuna Iztacalco a través de un apoyo económico por medio de vales denominados oficialmente con el nombre de “el iztacalquense” canjeables en comercios locales de distribución de alimentos. Con esta acción se pretende impactar en ambos sectores de la población, Tanto a las familias más vulnerables a través del beneficio directo de la obtención del vale, así como a los comercios locales asegurando ingresos a los comerciantes en este periodo crítico de contingencia

Apartado 4.5.

Dice:**4.5.- ANALISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACION CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MEXICO Y/O ALCALDIAS**

Otras alcaldías implementaran una acción social de contingencia apoyando a los beneficiarios de LICONSA, cada alcaldía denominara de manera diferente esta acción social y diseñara la implementación de esta de manera particular.

Debe decir:**4.5.- ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS**

Otras Alcaldías implementaran una acción social de contingencia apoyando a los beneficiarios de LICONSA, cada Alcaldía denominará de manera diferente esta acción social y diseñará la implementación de ésta de manera particular. De igual forma el DIF CDMX y Gobierno de la CDMX tienen programas de apoyo a personas con discapacidad.

Apartado 5, punto 5.2.

Dice:

5.2.-Esta acción social beneficiara en su totalidad hasta a 23,000 beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA pertenecientes a Iztacalco únicamente.

Debe decir:

5.2.- Esta acción social beneficiará a 22,500 personas, de las cuales 17,000 son beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA Iztacalco y 5,500 PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL de 18 a 67 años registrados en el padrón histórico de solicitantes de apoyo a discapacidad de la Alcaldía Iztacalco y aquellos que se registren en los módulos establecidos para tal efecto.

Apartado 6, numerales 6.1 y 6.2 primer párrafo

Dice:**6.1. OBJETIVO GENERAL**

Impulso a la economía familiar y a la economía Social de Barrio por medio de un apoyo económico de \$1050.00 dividido en hasta tres dispersiones quincenales de \$350.00 para hasta 23,000 familias actualmente inscritas en el Programa de Abasto Social de Leche Liconsa por medio de vales denominados “el Iztacalquense” canjeables en comercios locales que deberán ser incorporados al programa mediante solicitud a través del personal acreditado y capacitado para este fin.

6.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Otorgar un apoyo económico por medio de vales denominados “el iztocalquense” canjeables en comercios locales de distribución de alimentos hasta para 23,000 familias inscritas en el programa de Abasto Social de Leche Liconsa, por la cantidad de \$1,050.00 dividido en hasta tres dispersiones quincenales de \$350.00. Para cada beneficiario.

Debe decir:

6.1. OBJETIVO GENERAL

Impulso a la economía familiar para 22,500 beneficiarios, por medio de un apoyo económico de \$1050.00 dividido en hasta tres dispersiones quincenales de \$350.00 para 17,000 familias actualmente inscritas en el Programa de Abasto Social de Leche Liconsa; así como con un apoyo económico total y por única vez de \$700.00 a 5,500 personas con discapacidad física o mental y que no hayan recibido el beneficio de esta acción social por estar inscritos en el padrón de beneficiarios Liconsa. Dichos apoyos se entregarán por medio de vales denominados “El Iztocalquense” canjeables en comercios y locales que deberán ser incorporados al programa mediante solicitud a través del personal acreditado y capacitado para este fin.

6.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Otorgar un apoyo económico por medio de vales denominados “El Iztocalquense” canjeables en comercios locales de distribución de alimentos a 22,500 personas, 17,000 mil familias inscritas en el programa de Abasto Social de Leche Liconsa, por la cantidad de \$1,050.00 dividido en hasta tres dispersiones quincenales de \$350.00 para cada beneficiario. Así como con un apoyo económico total y por única vez de \$700.00 a 5,500 personas con discapacidad física o mental y que no hayan recibido el beneficio de esta acción social por estar inscrito en el padrón de beneficiarios Liconsa.

Apartado 7. METAS, numeral 7.1

Dice:

7.1.- Otorgar hasta 23,000 apoyos económicos por medio de vales por la cantidad total de \$1,050.00 en hasta tres dispersiones quincenales a entregar a los beneficiarios en cada una de las 30 lecherías Liconsa, para la adquisición de bienes alimentarios con la intención de contribuir a la mejora nutricional de las familias y con ello fortalecer su salud y apuntalar su economía.

Debe decir:

7.1.- Otorgar 22,500 apoyos económicos por medio de vales por la cantidad total de \$1,050.00 en hasta tres dispersiones quincenales a entregar a 17,000 mil personas beneficiarias de cada una de las 30 lecherías Liconsa en iztocalco y de \$700.00 a 5,500 personas con discapacidad física o mental y que no hayan recibido el beneficio de esta acción social por estar inscrito en el padrón de beneficiarios Liconsa; para la adquisición de bienes alimentarios con la intención de contribuir a la mejora nutricional de las familias y con ello fortalecer su salud y apuntalar su economía.

En la página 15, en los apartados 8, 9, 10 y 11

Dice:

8. PRESUPUESTO

El monto total presupuestal dirigido a implementar esta acción social es de \$24, 150,000.00 (veinticuatro millones ciento cincuenta mil pesos M.N. 00/100).

MONTO TOTAL	PERSONA	FRECUENCIA
\$24, 150 ,000.00 (veinticuatro millones ciento cincuenta mil pesos M.N. 00/100).	Hasta 23,000 apoyos en forma de vales por un total de \$1050.00 por persona	Hasta 3 entregas quincenales de vales con un valor de \$350.00 en cada quincena por beneficiario

Se otorgará hasta a 23,000 familias un talonario con vales por un valor de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por quincena en hasta 3 entregas.

9. TEMPORALIDAD

Fecha de Inicio

Segunda quincena de abril

Fecha de término

Segunda quincena de mayo

10. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO

Las personas interesadas en ser beneficiadas de esta acción social deberán reunir los siguientes requisitos:

REQUISITOS

-Vivir en la Alcaldía de Iztacalco

-Formar parte del Programa de Abasto Social de Leche Liconsa inscritos al mes de marzo, para lo cual deberá presentar copia de la tarjeta que proporciona Liconsa para abastecimiento de la leche o Copia de la identificación Oficial vigente del titular (Credencial para votar expedida por INE o IFE, Cedula Profesional, pasaporte o cartilla de Servicio Militar). En caso de que el titular de la tarjeta de Liconsa se encuentre en condición de vulnerabilidad física por discapacidad, enfermedad o condición de salud delicada, podrá acceder a recoger el beneficio a través de alguna persona de su confianza por medio de una carta poder y copia de Identificación oficial vigente de la persona autorizada a recoger el apoyo y copia de Identificación vigente del titular de la Tarjeta Liconsa.

PROCEDIMIENTO DE ACCESO

Las personas interesadas en ser beneficiarias de esta acción social deberán acudir a la Lechería Liconsa en el día y hora que reciben su dotación de leche para acceder a esta acción, proporcionar los documentos requeridos, llenar y firmar el formato de registro.

Todos los formatos y trámites para realizar relacionados con esta acción social son gratuitos.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACION

Se otorgará un apoyo de \$1,050 pesos en vales en tres entregas quincenales cada una de \$350.00 pesos por familia inscrita en el Programa de Abasto Social de Leche Liconsa en Iztacalco que así lo soliciten.

Debe decir:

8. PRESUPUESTO

El monto total presupuestal dirigido a implementar esta acción social es de hasta \$21, 700,000.00 (veintiún millones setecientos mil pesos 00/100 M.N).

MONTO TOTAL	PERSONA	FRECUENCIA
\$21, 700,000.00 (veintiún millones setecientos mil pesos. 00/100 M.N).	22,500 apoyos en forma de vales. Para 17,000 mil personas beneficiarias de LICONSA por un total de \$1050.00 por persona.	Hasta 3 entregas quincenales de vales con un valor de \$350.00 en cada quincena por beneficiario LICONSA Entrega única para personas con discapacidad física o mental de \$700.00 pesos

	Para 5,500 personas con Discapacidad física o mental, con un apoyo de \$700.00 pesos en total por única vez.	
--	--	--

Se otorgará un talonario con vales a 22,500 personas beneficiarias, en caso de LICONSA con un valor de \$1050.00 pesos en tres entregas y para las personas con discapacidad física o mental un total de \$700.00 en una única entrega.

9. TEMPORALIDAD

APOYO	Fecha de Inicio	Fecha de término
LICONSA	Segunda quincena de abril	Segunda quincena de mayo
PERSONAS DISCAPACIDAD CON	03 de agosto	03 de septiembre

10. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO

Las personas interesadas en ser beneficiadas de esta acción social deberán reunir los siguientes requisitos:

*Beneficiarios LICONSA

-Formar parte del Programa de Abasto Social de Leche Liconsa inscritos al mes de marzo, para lo cual deberá presentar copia de la tarjeta que proporciona Liconsa para abastecimiento de la leche o Copia de la identificación Oficial del titular (Credencial para votar expedida por INE o IFE, Credencial del INAPAM, Cédula Profesional, pasaporte o cartilla de Servicio Militar). En caso de que el titular de la tarjeta de Liconsa se encuentre en condición de vulnerabilidad física por discapacidad, enfermedad o condición de salud delicada, podrá acceder a recoger el beneficio a través de alguna persona de su confianza por medio de una carta poder y copia de Identificación oficial vigente de la persona autorizada a recoger el apoyo y copia de Identificación vigente del titular de la Tarjeta Liconsa.

*Beneficiarios Personas con Discapacidad

-No haber recibido el beneficio del Programa de Abasto Social de Liconsa.

-Consultar en el link publicado para este fin en la página oficial de la alcaldía Iztacalco si se encuentra registrado en el padrón histórico de solicitantes de apoyos para personas con discapacidad de Iztacalco podrá esperar la visita de personal de esta alcaldía quienes se identificaran debidamente, recepcionaran la documentación señalada y entregaran el apoyo correspondiente.

En caso de no encontrarse en el padrón histórico podrá registrarse y entregar documentación en cualquiera de los módulos instalados para ingresar a la acción social.

En ambos casos deberán presentar los siguientes documentos en copia legible:

-Copia del certificado, constancia, resumen o historial clínico, dictamen de discapacidad, hoja de contra referencia, de discapacidad o funcionalidad de institución pública, credencial de discapacidad permanente emitida por el DIF

-Copia de la identificación oficial del solicitante (Credencial para votar expedida por INE o IFE, si tiene a la vista todos los datos domicilio y CURP no será necesario entregar copia de éstos.

Si presenta INE o IFE que no tenga los datos a la vista, Cédula Profesional, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar o credencial INAPAM; deberá presentar también:

-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses

-Clave Única de Registro de Población CURP

-En el caso de haber cumplido la mayoría de edad en el año 2020 y no haber tramitado su credencial para votar deberá presentar copia del Acta de Nacimiento.

- Si la condición física o mental de la persona discapacitada no le permite desplazarse o firmar es necesario que la persona responsable acuda con la documentación solicitada al módulo que le corresponda, anexando copia de su identificación oficial y comprobante de domicilio para realizar los trámites necesarios.

PROCEDIMIENTO DE ACCESO

Las personas interesadas en ser beneficiarias de esta acción social deberán acudir a la Lechería Liconsa en el día y hora que reciben su dotación de leche para acceder a esta acción, proporcionar los documentos requeridos, llenar y firmar el formato de registro.

Las personas con discapacidad física o mental interesadas en participar en esta acción social deberán consultar en el link publicado para este fin, en la página oficial de la alcaldía Iztacalco, si se encuentra registrado en el padrón histórico de solicitantes de apoyos para personas con discapacidad de Iztacalco podrá esperar la visita de personal de esta alcaldía quienes se identificaran debidamente, recepcionaran la documentación señalada y entregaran el apoyo correspondiente.

En caso de no encontrarse en el padrón histórico podrá registrarse y entregar documentación en cualquiera de los módulos instalados para ingresar a la acción social.

Si la condición física o mental de la persona discapacitada no le permite desplazarse o firmar es necesario que la persona responsable acuda con la documentación solicitada a el módulo que le corresponda, anexando copia de su identificación oficial y comprobante de domicilio para realizar los trámites necesarios

Todos los formatos y trámites para realizar relacionados con esta acción social son gratuitos.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

Se otorgará un apoyo de \$1,050.00 pesos en vales en tres entregas quincenales cada una de \$350.00 pesos por persona inscrita en el Programa de Abasto Social de Leche Liconsa en Iztacalco que así lo soliciten, o bien, \$700.00 pesos en vales por única vez a personas con discapacidad física o mental de la Alcaldía Iztacalco, que no hayan recibido el beneficio de esta acción social por estar inscrito en el padrón de beneficiarios Liconsa.

Se priorizara a aquellas personas que de acuerdo al análisis de su certificado de discapacidad presenten un alto grado de dificultad y baja funcionalidad.

En la página 16, apartados 12 y 13

Dice:

12. MECANISMOS DE OPERACIÓN

Incorporación de beneficiarios:

-El acceso a esta acción social es el universo total de beneficiarios que actualmente formen parte del Programa de Abasto social de Leche Liconsa.

-El registro de acceso a la acción social de Mercomuna Iztacalco será únicamente en la lechería Liconsa asignada, el personal autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social deberá solicitar al solicitante: 1) copia de sus documentos requeridos 2) llenar el formato de registro en donde está establecida el número de dispersión correspondiente (primera, segunda y tercera dispersión) 3) Firmar de recibido de los vales el iztactalquense en cada una de sus dispersiones.

Incorporación de Locatarios y Comerciantes

Los locatarios o comerciantes que quieran inscribirse como locales o comercios autorizados para intercambiar los vales “el iztactalquense” deberán ingresar y registrarse en línea en la página oficial de la alcaldía: <https://www.iztcalco.cdmx.gob.mx> a través del formato de registro para comerciantes de la acción social Mercomuna Iztacalco en donde tendrá que proporcionar los siguientes datos,

-Nombre completo del propietario

-Nombre del Negocio

-Calve Única de Registro de Población (CURP)

- Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Nombre del Mercado (en caso de ser local de mercado)
- Ubicación del Local y/o Mercado
- Teléfono fijo y celular, y
- Tipo de Producto.
- Clave única del registro del SIAPEM (Para el caso de los comercios establecidos)
- Si tiene cuenta bancaria deberá proporcionar también: 1) Número de cuenta 2) Clave Interbancaria 3) Nombre del titular de la cuenta 4) Nombre del banco
- En caso de no tener cuenta Bancaria el pago proporcional a la cantidad total de los vales se proporcionará vía cheque.

Una vez concluido deberá imprimir el comprobante de registro, la guía descargable para identificar la autenticidad de los vales y el cartel a color que le acredita como comercio afiliado de canje de los vales “el iztaccalquense”, para que puedan colocarlo en un lugar visible de sus locales o comercios.

13. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

- 1.- La Dirección General de Administración (Coordinación de Recursos Financieros) entrega a la Dirección General de Desarrollo Social los vales correspondientes a cada dispersión de cada uno de los beneficiarios de esta acción social.
- 2.- La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Subdirección de Salud y Centros sociales y de la Jefatura de Unidad Departamental de Salud otorga la cantidad de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por beneficiario hasta por tres entregas quincenales en cada una de las lecherías Liconsa de la Alcaldía Iztaccalco.
- 3.- Los comerciantes inscritos a esta acción intercambiarán los productos básicos por los vales y posterior a eso procede a su perforación para evitar que sean utilizados nuevamente.
- 4.- Para el cobro de vales el locatario o comerciante acude directamente a la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Iztaccalco, con el total de vales que recibió como pago de sus mercancías debidamente cancelados los días lunes, Miércoles y Viernes en un horario de 16:00 a 18:00 horas, y recibirá a cambio una Cedula de recepción de vales de la acción Mercomuna Iztaccalco, el pago se realizará 24 horas después de su validación por medio de una transferencia a la cuenta proporcionada en su registro, en caso de no haber proporcionado cuenta bancaria será por medio de un cheque por la cantidad correspondiente.
- 4.- Los locatarios acuden a la Dirección de finanzas a proporcionar los vales obtenidos y espera a que se le realice la transferencia correspondiente a la cuenta que proporciono o por medio de un cheque por el monto equivalente a los vales proporcionados.

Debe decir:

12. MECANISMOS DE OPERACIÓN

Incorporación de beneficiarios LICONSA:

- El acceso a esta acción social es el universo total de beneficiarios que actualmente formen parte del Programa de Abasto social de Leche Liconsa y del padrón de solicitantes de apoyos a personas con discapacidad física o mental de la alcaldía Iztaccalco, y que no hayan recibido el beneficio de esta acción social por estar inscrito en el padrón de beneficiarios Liconsa.
- El registro de acceso a la acción social de Mercomuna Iztaccalco será únicamente en la lechería Liconsa asignada, el personal autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social deberá solicitar al solicitante: 1) Copia de sus documentos requeridos 2) Llenar el formato de registro en donde está establecida el número de dispersión correspondiente (primera, segunda y tercera dispersión) 3) Firmar de recibido de los vales el iztaccalquense en cada una de sus dispersiones.

Incorporación de Locatarios y Comerciantes

Los locatarios o comerciantes que quieran inscribirse como locales o comercios autorizados para intercambiar los vales “el iztaccalquense” deberán ingresar y registrarse en línea en la página oficial de la alcaldía: <https://www.iztaccalco.cdmx.gob.mx> a través del formato de registro para comerciantes de la acción social Mercomuna Iztaccalco en donde tendrá que proporcionar los siguientes datos,

- Nombre completo del propietario
- Nombre del Negocio

- Clave Única de Registro de Población (CURP)
 - Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
 - Nombre del Mercado (en caso de ser local de mercado)
 - Ubicación del Local y/o Mercado
 - Teléfono fijo y celular, y
 - Tipo de Producto.
 - Clave única del registro del SIAPEM (Para el caso de los comercios establecidos)
 - Si tiene cuenta bancaria deberá proporcionar también: 1) Número de cuenta 2) Clave Interbancaria 3) Nombre del titular de la cuenta 4) Nombre del banco
 - En caso de no tener cuenta Bancaria el pago proporcional a la cantidad total de los vales se proporcionar vía cheque.
- Una vez concluido deberá imprimir el comprobante de registro, la guía descargable para identificar la autenticidad de los vales y el cartel a color que le acredita como comercio afiliado de canje de los vales “el iztaccalquense”, para que puedan colocarlo en un lugar visible de sus locales o comercios.

Incorporación de beneficiarios a Personas con Discapacidad física o mental

Las personas con discapacidad física o mental interesadas en participar en esta acción social deberán

Consultar en el link publicado para este fin en la página oficial de la alcaldía Iztaccalco si se encuentra registrado en el padrón histórico de solicitantes de apoyos para personas con discapacidad de Iztaccalco podrá esperar la visita de personal de esta alcaldía quienes se identificaran debidamente, recepcionaran la documentación señalada y entregaran el apoyo correspondiente.

En caso de no encontrarse en el padrón histórico podrá registrarse y entregar documentación en cualquiera de los módulos instalados para ingresar a la acción social.

Si la condición física o mental de la persona discapacitada no le permite desplazarse o firmar es necesario que la persona responsable acuda con la documentación solicitada a el módulo que le corresponda, anexando copia de su identificación oficial y comprobante de domicilio para realizar los trámites necesarios.

13. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

1.- La Dirección General de administración Autoriza a petición de la Dirección General de Desarrollo Social la entrega de vales “El Iztaccalquense” a través de la pagaduría para el número de beneficiarios autorizados. La pagaduría entrega en caso de beneficiarios LICONSA al responsable de la implementación de esta acción social Subdirector de Salud y Centros Sociales o a los visitadores responsables en caso de beneficiarios personas con discapacidad los talonarios con los vales para su resguardo y entrega a los beneficiarios.

2.- La Dirección General de Administración Recepciona los vales de los locatarios o comerciantes para su validación, gestiona la dispersión o deposito a las tarjetas proporcionadas a los comerciantes o locatarios beneficiarios de esta acción social.

3.- La Dirección General de Desarrollo Social solicita a petición de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales y la Subdirección de Centros Sociales y Salud, los apoyos determinados para la entrega a los beneficiarios.

4.-Los comerciantes inscritos a esta acción intercambiaran los productos básicos por los vales y posterior a eso procede a su perforación para evitar que sean utilizados nuevamente.

5.-Para el cobro de vales el locatario o comerciante acude directamente a la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Iztaccalco, con el total de vales que recibió como pago de sus mercancías debidamente cancelados de Lunes a viernes en un horario de 10:00 a 16:00 horas, y recibirá a cambio una Cédula de recepción de vales de la acción Mercomuna Iztaccalco, el pago se realizará 24 horas después de su validación por medio de una transferencia a la tarjeta proporcionada para esta acción social.

En la página 17, apartado 16, párrafo cuarto

Dice:

Los datos personales del padrón de beneficiarios de Liconsa beneficiados con la entrega de vales quedaran bajo resguardo del Subdirector de Salud y Centros Sociales Jose Alejandro Pineda Baca y Emilio Mora Arce Jefe de Unidad Departamental de Salud.

Debe decir:

Los datos personales del padrón de beneficiarios de Liconsa acreedores a la entrega de vales, quedarán bajo resguardo del Subdirector de Salud y Centros Sociales y del Jefe de Unidad Departamental de Salud. Los datos personales del padrón de beneficiarios de personas con discapacidad quedarán bajo resguardo del Jefe de la Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad.

En la página 17, en su tabla

Dice:

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FORMULA DE CALCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA /PERIODO DE CALCULO	META	MEDIOS DE VERIFICACION
PROPOSITO	Impulso a la economía familiar de la población Vulnerable y a la economía Social de Barrio en la alcaldía	Porcentaje de población beneficiaria	Número de beneficiarios con apoyo económico/ número de	porcentaje	anual	Cubrir el 100% de las familias iztacalquenses que actualmente forman parte del padrón de	Bases de datos e informes

Debe decir:

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FORMULA DE CALCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA /PERIODO DE CÁLCULO	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
PROPOSITO	Impulsar a la economía familiar para hasta 24,000 beneficiarios, por medio de un apoyo económico de \$1050.00 dividido en	Porcentaje de población beneficiaria	Número de solicitantes de apoyo Liconsa, sumado al número de	Porcentaje	Anual	Cubrir el 100% de las familias que acudan a solicitar el apoyo y que forman	Bases de datos e informes

En la página 18 en su tabla

Dice:

	Iztacalco, a través de la proporción de vales canjeables en comercios locales, ante la contingencia Sanitaria por el brote de COVID-19.		personas que conforman la población potencial			beneficiarios del programa de Abasto Social de Liconsa	
COMPONENTE	Apoyos otorgados	Porcentaje de apoyos efectivamente otorgados	Número total de apoyos otorgados / número total de apoyos programados	Porcentaje	anual	Cubrir el 100% de las familias iztactalquenses que actualmente forman parte del padrón de beneficiarios del programa de Abasto Social de Liconsa	Bases de datos e informes

Debe decir:

	hasta tres dispersiones quincenales de \$350.00 para familias actualmente inscritas en el Programa de Abasto Social de Leche Liconsa. Así como un apoyo económico de \$700.00 pesos por única vez para Personas con Discapacidad física o mental, que no hayan sido beneficiados		solicitantes de personas con discapacidad / número de personas a quien se pretende beneficiar en el presente programa .			parte del listado de beneficiarios del programa de Abasto Social de Liconsa en Iztacalco ; así como cubrir el 100% de las personas con discapacidad que acudan a solicitar el apoyo	
--	--	--	---	--	--	---	--

	<p>con el apoyo del programa Liconsa. Dicho apoyo se proporcionará por medio de vales denominados “el Iztacalquense” canjeables en comercios locales que deberán ser incorporados al programa mediante solicitud a través del personal acreditado y capacitado para este fin.</p>					<p>y que no hayan sido beneficiadas con el programa de Mercomuna y que forman parte del padrón de beneficiarios de Liconsa.</p>	
COMPONENTE	Apoyos otorgados	Porcentaje de apoyos efectivamente otorgados	Número total de apoyos otorgados/ número total de apoyos programados	Porcentaje	Anual	Cubrir el 100% de las familias que actualmente forman parte del listado de beneficiarios del programa de Abasto Social de Liconsa en Iztacalco y de las personas con discapacidad solicitantes previamente registradas, que no hayan	Bases de datos e informes

						sido beneficia dos con el programa de Abasto Social Liconsa.	
--	--	--	--	--	--	--	--

Primer párrafo después de la tabla

Dice:

Esta acción social es de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta actividad institucional con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estas Actividades Institucionales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la acción social de contingencia, “MERCOMUNA IZTACALCO” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. acceder al servicio o el trámite para participar en la acción social “MERCOMUNA IZTACALCO” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es Emilio Mora Arce Jefe de la Unidad Departamental de Salud. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio “B”, planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

Debe decir:

Esta acción social es de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta actividad institucional con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estas Actividades Institucionales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la acción social de contingencia, “MERCOMUNA IZTACALCO” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. acceder al servicio o el trámite para participar en la acción social “MERCOMUNA IZTACALCO” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales de los beneficiarios MERCOMUNA LICONSA es Emilio Mora Arce Jefe de la Unidad Departamental de Salud. El responsable de los datos personales MERCOMUNA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL es Eduardo Flores Flores Jefe de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación,

cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio “B”, planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2020.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

LIC. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, Alcalde del Órgano Político-Administrativo en Venustiano Carranza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52, numerales 1 y 4, 53, apartado A, numerales, 1, 2, 12, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, VII, VIII y X de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 21, 29, 30, 31, fracciones I, VII, VIII y X, 32 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículo 36 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Venustiano Carranza es un Órgano Político-Administrativo, representada por el Alcalde que tiene a su cargo la Administración Pública de la Demarcación, con facultades y atribuciones exclusivas, así como coordinadas, en las materias de Gobierno y Asuntos Jurídicos; Adquisiciones; Obras y Desarrollo Urbano; Servicios Urbanos; Desarrollo Social; Planeación y Fomento Económico; Participación Ciudadana; Seguridad Ciudadana y Protección Civil. En ese orden de ideas, el Órgano Político-Administrativo en Venustiano Carranza goza de personalidad jurídica propia, lo que le faculta a contar con un patrimonio y disponer del mismo, así como de los recursos asignados para el cumplimiento de sus fines, que para poder cumplir con los mismos, resulta necesario celebrar contratos públicos, ya sea para la prestación de servicios, adquisiciones de obra pública, los cuales deben ser suscritos por el Alcalde en su carácter de representante legal de la demarcación, sin embargo, ello no resulta operativo derivado del cúmulo de acciones y competencias asignadas a la Alcaldía, que cuenta con una estructura orgánica que debe apoyarlo en el ejercicio de sus facultades y funciones, lo que incluye la contratación pública, el seguimiento en el cumplimiento de los contratos, la terminación anticipada o rescisión administrativa de los mismos, lo anterior con base en lo establecido en los artículos 122 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, numeral 1, párrafo segundo de la Constitución Política de la Ciudad de México, 16, párrafo segundo, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Derivado de lo anterior, para el correcto y eficaz ejercicio de las facultades que las leyes antes mencionadas atribuyen a la Alcaldía Venustiano Carranza, ésta precisa de apoyarse en las Unidades Administrativas con las que cuenta conforme a su Estructura Orgánica con No. de Registro AL-VC-08/010320 con vigencia a partir del 1 y 15 de marzo del presente año, respectivamente, mediante oficio No. SAF/CGEMDA/0305/2020 y No. SAF/CGEMDA/0396/2020 y en apego a lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley Orgánica en cita, la cual, por otra parte, en su artículo 74 establece expresamente la facultad del Alcalde de delegar en dichas Unidades Administrativas las facultades que la ley le atribuye.

En este sentido, y en concordancia a la Estructura Orgánica vigente, la Alcaldía Venustiano Carranza, cuenta con las siguientes Unidades Administrativas:

Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos;
Dirección General de Administración;
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano;
Dirección General de Servicios Urbanos;
Dirección General de Desarrollo Social;
Dirección General de Seguridad Ciudadana;
Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico;
Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana; y

Así como, sus respectivas Direcciones de Área, Coordinaciones, Subdirecciones, Jefaturas de Unidad Departamental, Líderes Coordinadores de Proyectos y Enlaces, de conformidad con la Estructura Orgánica de la Alcaldía. Que siendo el Alcalde, el Titular del Órgano Político-Administrativo, a quien le corresponde ejercer originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativo a las Alcaldías de la Ciudad de México y tomando como fundamento el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que establece a favor de los titulares de los Órganos Político-Administrativos, la potestad de delegar en las Unidades Administrativas y las de Apoyo Técnico-Operativo, las facultades que expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes; mediante disposición expresa, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y con el objeto de efficientar y agilizar la actividad administrativa

realizada por este Órgano Político-Administrativo en el desempeño de sus funciones y en relación con los diversos documentos (contratos, convenios, acuerdos, procedimientos administrativos, entre otros), que someten a consideración y firma del suscrito, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Se delega en el titular de la **Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos** de la Alcaldía Venustiano Carranza, la facultad de revisar, dictaminar, celebrar, suscribir, modificar, renovar, revocar, terminar anticipadamente y rescindir los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, a fin de realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos jurídicos se cumplan en sus términos, así como las acciones necesarias tendientes a la realización de las atribuciones que le son conferidas.

SEGUNDO.- Se delega en el titular de la **Dirección General de Administración** de la Alcaldía Venustiano Carranza, la facultad de revisar, dictaminar, otorgar, celebrar, suscribir, modificar, renovar, revocar y rescindir los contratos, convenios y acuerdos en las materias de su competencia, así como la realización de los actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, a fin de realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos, especialmente los contratos derivados del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa hasta por los montos de actuación fijados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal correspondiente. Pudiendo celebrar y suscribir los contratos derivados de licitaciones públicas hasta por el monto fijado en el decreto antes mencionado.

Para la suscripción de los contratos señalados en el punto anterior, se deberán de observar las formalidades y requisitos previstos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento y demás disposiciones fiscales aplicables y sujetarse a los formatos y lineamientos que en el ámbito de sus atribuciones expidan las Dependencias competentes en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, respectivamente.

TERCERO.- Se delega en el titular de la **Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano** de la Alcaldía Venustiano Carranza, la facultad para revisar y suscribir contratos derivados de la aplicación de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento, y en su caso la Ley de Obras Públicas y Servicios, relacionados con las mismas y su Reglamento, así como revisar, otorgar, celebrar, suscribir, modificar, renovar, revocar y rescindir, los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, con la finalidad de realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos.

CUARTO.- Se delega en el titular de la **Dirección General de Servicios Urbanos** de la Alcaldía Venustiano Carranza, la facultad de revisar, celebrar, otorgar, suscribir, modificar, renovar, revocar y rescindir los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de carácter administrativos o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos.

QUINTO.- Se delega en el titular de la **Dirección General de Desarrollo Social** la facultad de revisar, celebrar, otorgar, suscribir, modificar, renovar, revocar y rescindir los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos y demás normas jurídicas aplicables vinculadas con dicha potestad.

SEXTO.- Se delega en el titular de la **Dirección General de Seguridad Ciudadana** la facultad de revisar, celebrar, otorgar, suscribir, modificar, renovar, revocar y rescindir los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos y demás normas jurídicas aplicables vinculadas con dicha potestad.

SÉPTIMO.- Se delega en el titular de la **Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico** la facultad de revisar, celebrar, otorgar, suscribir, modificar, renovar, revocar y rescindir los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos y demás normas jurídicas aplicables vinculadas con dicha potestad. Así mismo, se delega la facultad de certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos.

OCTAVO.- Se delega en el titular de la **Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana** la facultad de revisar, celebrar, otorgar, suscribir, modificar, renovar, revocar y rescindir los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos y demás normas jurídicas aplicables vinculadas con dicha potestad. Así mismo, se delega la facultad de certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos.

NOVENO.- La Delegación de Facultades señaladas en los artículos anteriores sin perjuicio del ejercicio directo de las mismas, por parte del suscrito, de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y será aplicable hasta en tanto no sea abrogado el mismo.

TERCERO.- Los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de competencia de la Alcaldía, que hayan sido celebrados, y/o suscritos por el Alcalde, antes de la vigencia del presente Acuerdo, deberán ser vigilados, revisados y continuados hasta su total conclusión por los Servidores Públicos mencionados en el presente instrumento, dentro del ámbito de su competencia y en su caso por las unidades administrativas a las que conforme al clausulado de los propios contratos se les hubiera conferido esa facultad. Así mismo, deberán realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos.

CUARTO.- Se abroga el Acuerdo por el que se Delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinte.

LIC. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

(Firma)

ALCALDE EN VENUSTIANO CARRANZA

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

LIC. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, Alcalde del Órgano Político-Administrativo en Venustiano Carranza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52, numerales 1 y 4, 53, apartado A, numerales, 1, 2, 12, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, VII, X y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 21, 29, 30, 31, fracciones I, III, VII, X y XV, 32, fracción VIII, 39, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Venustiano Carranza, es un Órgano Político Administrativo, cuya administración pública corresponde al Alcalde, está dotada de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, dirigir la administración pública de la Alcaldía, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31 fracciones I, III y VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos, las personas titulares de las Alcaldías, se auxiliarán de las Unidades Administrativas, la cuales ejercerán funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que para el correcto y eficaz ejercicio de las facultades que los citados ordenamientos legales atribuyen a la Alcaldía Venustiano Carranza, ésta precisa de apoyarse en las Unidades Administrativas con las que cuenta conforme a su Estructura Orgánica dictaminada con No. de Registro AL-VC-08/010320 y su alcance, vigentes a partir del 1º y 16 de marzo de 2020, respectivamente, emitidos por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, mediante oficios No. SAF/CGEMDA/0305/2020 y SAF/CGEMDA/0396/2020.

Que el titular de la Alcaldía tiene la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables, que ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el objeto de hacer más eficiente y ágil la actividad administrativa realizada por este Órgano Político Administrativo, lo anterior de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega en la persona titular de la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que se señalan en los artículos 53 apartado B, inciso c) fracciones XI, XII y XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 31 fracciones I, III, VII y XV, 38 fracción I, 39, 61 fracciones VIII, IX, X y XI, 75 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, 189, 190, 191, 192, 193, 194 y 195 de la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 15 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX y XXI, 119, 123, 125, 126 y 210 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; y los artículos 70, 74, 87, 89, 131, 133, 172, 173, 176 y 177 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, siendo las siguientes:

- I. Revisar, dictaminar, otorgar, celebrar, suscribir, modificar, renovar, revocar, terminar anticipadamente y rescindir los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, a fin de realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos, así como las acciones necesarias tendientes a la realización de las atribuciones que le son conferidas.
- II. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal.
- III. Certificar y expedir copias; así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos.
- IV. Cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con la ley aplicable.
- V. Elaborar el Atlas de Riesgo y el Programa de Protección Civil de la demarcación territorial y ejecutarlo de manera coordinada con el órgano público garante de la gestión integral de riesgo, manteniéndolo actualizado permanentemente.
- VI. Coadyuvar con el organismo público garante de la gestión integral de riesgos de la Ciudad, para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de los habitantes.
- VII. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, cuando los efectos del fenómeno perturbador superen las capacidades operativas y financieras, la emisión de la declaratoria de emergencia o declaratoria de desastre, con previo informe técnico.
- VIII. Informar y enviar a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de manera mensual las actualizaciones realizadas al Atlas de Riesgo de la Alcaldía.
- IX. Ejecutar, cumplir y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y su Reglamento, así como otras disposiciones en la materia.
- X. Colaborar con el órgano público garante de la gestión integral de riesgos de la Ciudad para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de las y los habitantes de la Alcaldía.
- XI. Formular y ejecutar, de conformidad con el Programa Nacional de Protección Civil y el Programa General, el Programa de la Alcaldía.
- XII. Constituir y observar el funcionamiento del Consejo de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía.
- XIII. Ejercer, en coordinación con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, las acciones necesarias para impedir asentamientos humanos en zonas dictaminadas como de alto Riesgo.
- XIV. Informar a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México el estado de Riesgo que guardan los Servicios Vitales y los Sistemas Estratégicos ubicados en la Alcaldía.
- XV. Identificar y elaborar las opiniones o dictámenes técnicos respecto a las condiciones de Riesgo de sitios, inmuebles o actividades.
- XVI. Solicitar mediante oficio la certificación de los dictámenes técnicos de las zonas de alto riesgo dirigidos a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
- XVII. Integrar, capacitar y coordinar a los Brigadistas Comunitarios, así como mantener actualizado el Padrón de Brigadistas Comunitarios para el informe trimestral a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
- XVIII. Proponer a la persona Titular de la Alcaldía la adquisición de equipo especializado de transporte, comunicación, alertamiento y atención de Emergencias y Desastres con cargo al Fondo de Prevención de Desastres (FOPDE).

- XIX. Integrar al Atlas de Riesgos de la Alcaldía y los Programas Internos que en el ámbito de sus competencias haya registrado.
- XX. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, suscribir contratos de colaboración con las instituciones que se consideren adecuadas para impulsar la Resiliencia en la Alcaldía.
- XXI. Publicar en los portales institucionales información en materia de prevención y los lugares que funcionarán como refugios temporales.
- XXII. Ejecutar las acciones necesarias para enfrentar las Emergencias de la demarcación territorial.
- XXIII. Ejecutar las medidas de seguridad necesarias a fin de proteger la vida de la población, sus bienes y la planta productiva para rehabilitar el funcionamiento de los Servicios Vitales y los Sistemas Estratégicos.
- XXIV. Requerir, previo dictamen u opinión técnica, a quien ostente la propiedad, administre o posea el bien que represente un Riesgo en materia de Protección Civil, que realice las obras de mitigación que resulten necesarias.
- XXV. Vigilar la operación y cumplimiento de la normatividad de los Comités de Ayuda Mutua, los cuales tendrán la vigencia que establezcan sus integrantes en su acta de constitución.
- XXVI. Capacitar a los integrantes de los Comités de Ayuda Mutua de la Alcaldía y remitir un informe trimestral de funciones a la persona titular de la Alcaldía para conocimiento de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
- XXVII. Informar a la persona titular de la Alcaldía sobre los riesgos que reporten los Comités de Ayuda Mutua, para remitir a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
- XXVIII. Impartir, en coordinación con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, la capacitación a los integrantes de los Comités de Prevención de Riesgos.
- XXIX. Entregar a la persona titular de la Alcaldía un informe mensual de las actividades realizadas por el Comité de Prevención de Riesgos para remitir a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
- XXX. Emitir opinión técnica de riesgo en materia de protección civil proveniente de particulares, respecto a publicidad exterior, salvo la que se ubique en vías primarias.
- XXXI. Elaborar y emitir por si o a petición de parte los Dictámenes Técnicos de Indicadores de Riesgo para Arbolado en materia de Protección Civil en los inmuebles, establecimientos o vía pública cuando se infiera o detecte la existencia de condiciones de alto riesgo.
- XXXII. Planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas.
- XXXIII. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Alcaldía, en aquellos asuntos que resulten de su competencia.
- XXXIV. Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les correspondan.
- XXXV. Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que les estén asignados a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo.
- XXXVI. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, modificaciones al programa de gobierno de la alcaldía y a los programas parciales en el ámbito de su competencia.

XXXVII. Presentar propuestas en el ámbito de su competencia ante la persona titular de la Alcaldía, las que podrán incorporarse en la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y en los programas especiales que se discutan y elaboren en el seno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

XXXVIII. Formular los planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos.

XXXIX. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes.

XL. Prestar el servicio de información actualizada en materia de planificación, contenida en el Programa de Gobierno de la Alcaldía.

XLI. Vigilar el cumplimiento de los Programas Internos y Especiales que presenten los respectivos obligados, siempre y cuando no sean competencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; y

XLII. Las demás que confieran las disposiciones jurídicas en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En el ejercicio de las facultades delegadas a los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas que se Señalan, deberán observar estrictamente los lineamientos y criterios administrativos que para tal efecto se encuentran vigentes a fin de salvaguardar principios de transparencia, legalidad, honradez y eficiencia de la Administración Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- El Titular de la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, deberá informar trimestralmente, respecto del ejercicio de las facultades y atribuciones que les son delegadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, no omite, interrumpe, limita o excluye en ningún momento, el ejercicio directo por parte de la persona titular del Órgano Político-Administrativo en Venustiano Carranza.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicable hasta en tanto no sea derogado o abrogado el mismo.

TERCERO.- Los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de competencia de la Alcaldía, que hayan sido celebrados, otorgados y/o suscritos por el Alcalde, antes de la vigencia del presente Acuerdo, deberán ser vigilados, revisados y continuados hasta su total conclusión por los Servidores Públicos mencionados en el presente instrumento, dentro del ámbito de su competencia y en su caso por las unidades administrativas a las que conforme al clausulado de los propios contratos se les hubiera conferido esa facultad. Asimismo, deberán realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos.

CUARTO.- Se abroga el Acuerdo por el que se Delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de octubre de 2019.

Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinte.

LIC. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

(Firma)

ALCALDE EN VENUSTIANO CARRANZA

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

LIC. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, Alcalde del Órgano Político-Administrativo en Venustiano Carranza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52, numerales 1 y 4, 53, apartado A, numerales, 1, 2, 12, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, VII, VIII y X de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 21, 29, 30, 31, fracciones I, VII, VIII y X, 32 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Venustiano Carranza es un Órgano Político-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, numeral 1, párrafo segundo de la Constitución Política de la Ciudad de México, 16, párrafo segundo de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, encabezada por el Alcalde que tiene a su cargo la Administración Pública de la Demarcación.

Que los artículos 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establecen sustancialmente las facultades y atribuciones del Órgano Político-Administrativo, tanto exclusivas, como coordinadas y subordinadas en las materias de Gobierno y Asuntos Jurídicos, Obras y Desarrollo Urbano, Servicios Urbanos, Desarrollo Social, Planeación del Desarrollo y Fomento Económico, Adquisiciones y demás que señalan los diversos ordenamientos legales.

Que de acuerdo al texto de los artículos 74, 76 a 80 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, esta demarcación territorial puede constituir Coordinaciones Territoriales, a fin de que auxilien al Alcalde en el cumplimiento de sus funciones, dentro del ámbito territorial que al efecto tengan determinado.

Que el Órgano Político-Administrativo en Venustiano Carranza cuenta con una gran extensión territorial y un elevado número de población que demanda diversos servicios, presentándose una problemática compleja que dificulta la mejor y oportuna atención de las necesidades de un creciente número de ciudadanos que en la actualidad tienen que acudir a realizar la mayoría de sus trámites, solicitudes o quejas a las oficinas centrales de la Alcaldía, lo que se traduce en retraso de los servicios que se brindan, ocasionando una disminución en el nivel de la calidad de vida de la comunidad.

Que para responder a las necesidades operativas de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo denominadas Coordinaciones Territoriales y teniendo en cuenta las atribuciones legales que tiene encomendadas este Órgano Político Administrativo, se considera necesario incrementar la capacidad de respuesta de dichas Unidades, confiriéndoles para ello los instrumentos jurídicos necesarios para resolver los problemas de la Alcaldía en los lugares donde se generen, haciendo con esto más accesible a la población los centros de atención de sus demandas, reduciendo su tiempo de desplazamiento.

Que siendo el Alcalde, el funcionario titular del Órgano Político-Administrativo en Venustiano Carranza, a quien le corresponden originalmente todas las facultades legales establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables y teniendo como fundamento el texto del artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que establece la potestad de delegar en las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, las facultades que expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes.

Que para esta autoridad de la Alcaldía resulta esencial que los actos y procedimientos de su administración se realicen atendiendo principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que para el correcto y eficaz ejercicio de las facultades que las leyes antes mencionadas atribuyen a la Alcaldía Venustiano Carranza, ésta precisa de apoyarse en las Unidades Administrativas con las que cuenta conforme a su Estructura Orgánica con **No. de Registro AL-VC-08/010320** y al alcance de la misma con vigencia a partir del 01 y 016 de marzo del presente año, respectivamente, mediante oficio **No. SAF/CGEMDA/0305/2020** y **No. SAF/CGEMDA/0396/2020** y en apego a lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley Orgánica en cita, la cual, por otra parte, en su artículo 74 establece expresamente la facultad del Alcalde de delegar en dichas Unidades Administrativas las facultades que la ley le atribuye.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES Y ATRIBUCIONES A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO-OPERATIVO DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, DENOMINADAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE LAS COORDINACIONES TERRITORIALES MORELOS, LOS ARENALES, MOCTEZUMA Y BALBUENA.

PRIMERO.- Las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo adscritas a la Alcaldía Venustiano Carranza tendrán la siguiente denominación: Dirección Ejecutiva de la Coordinación Territorial Morelos, Dirección Ejecutiva de la Coordinación Territorial Los Arenales, Dirección Ejecutiva de la Coordinación Territorial Moctezuma y Dirección Ejecutiva de la Coordinación Territorial Balbuena, mismas que estarán jerárquicamente subordinadas al Alcalde.

SEGUNDO.- Se delimita la circunscripción territorial de las Direcciones Ejecutivas de la Coordinaciones Territoriales Morelos, Los Arenales, Moctezuma y Balbuena conforme al catálogo de colonias establecido por el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) a lo siguiente:

COORDINACIÓN TERRITORIAL MORELOS:

10 de Mayo
20 de Noviembre (Ampliación)
7 de Julio
Azteca Candelaria de los Patos (Unidad Habitacional)
Centro I
Centro II
Emiliano Zapata (Unidad Habitacional)
Emilio Carranza
Felipe Ángeles
Janitzio
Michoacana
Michoacana (Ampliación)
Morelos I
Morelos II
Nicolás Bravo
Penitenciaría (Ampliación)
Popular Rastro
Progresista
Tres Mosqueteros
Valle Gómez
Venustiano Carranza

COORDINACIÓN TERRITORIAL LOS ARENALES:

Adolfo López Mateos
Aviación Civil Aviación Civil (Ampliación)
Caracol
Caracol (Ampliación)
Cuchilla Pantitlán
El Arenal 1ª Sección
El Arenal 2ª Sección
El Arenal 3ª Sección
El Arenal 4ª Sección
El Arenal Puerto Aéreo (Fraccionamiento)
Fiviport (Unidad Habitacional)
Puebla

COORDINACIÓN TERRITORIAL MOCTEZUMA:

20 de Noviembre

5to. Tramo de 20 de Noviembre
Aquiles Serdán
Damián Carmona
Miguel Hidalgo
Moctezuma 2ª Sección I
Moctezuma 2ª Sección II
Moctezuma 2ª Sección III
Moctezuma 2ª Sección IV
Pensador Mexicano I
Pensador Mexicano II

Peñón de los Baños
Primero de Mayo
Revolución
Romero Rubio
Santa Cruz Aviación
Simón Bolívar
Venustiano Carranza (Ampliación)

COORDINACIÓN TERRITORIAL BALBUENA:

Bahía (Unidad Habitacional)
Cuatro Árboles
Federal
Ignacio Zaragoza I
Ignacio Zaragoza II
Industrial Puerto Aéreo (Fraccionamiento)
Jardín Balbuena I
Jardín Balbuena III Kennedy (Unidad Habitacional)
Pino (Unidad Habitacional)
Valentín Gómez Farías
Viaducto Balbuena (Conjunto Habitacional)

APARTADO I EN MATERIA DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR

TERCERO.- Se delega a los titulares de las Direcciones Ejecutivas de las Coordinaciones Territoriales adscritas al Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza en el ámbito de las colonias cuya atención les ha sido encomendada, el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 31 fracciones IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:

IX. Expedir un certificado de residencia de la demarcación para aquellos que cumplan con los requisitos señalados por el artículo 22 de la Constitución Local;

XVII. Adoptar las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato paritario, progresivo y culturalmente pertinente de su población.

APARTADO II EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS

CUARTO.- Se delega a los titulares de las Coordinaciones Territoriales adscritas al Órgano Político-Administrativo en Venustiano Carranza en el ámbito de las colonias cuya atención les ha sido encomendada, el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 32 fracciones IV, VI, primer párrafo, IX, X; 33, 42, fracciones I, III, IV, VI, VII, XIII y XIV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:

IV. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; mantenimiento a espacios públicos, regulación de mercados y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable;

Para el ejercicio de esta facultad se exceptúa a las Direcciones Ejecutivas de las Coordinaciones Territoriales la regulación de mercados públicos, delegando esta facultad a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, tramites que deberán ingresar ante la Ventanilla Única de Trámites de la Alcaldía, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Ciudad de México.

En cuanto a las romerías que se celebran en el exterior de mercados públicos y zonas de mercados, las Direcciones Ejecutivas de las Coordinaciones Territoriales en coordinación con la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, determinará la

ubicación del espacio territorial en las que se celebraran dentro de su demarcación, atendiendo las solicitudes de los locatarios y el interés público.

VI. Autorizar los horarios para el acceso a las diversiones y espectáculos públicos, vigilar su desarrollo y, en general, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;

IX. Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y otorgar los permisos, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros y avisos, con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables;

Para el ejercicio de esta facultad, las Direcciones Ejecutivas de las Coordinaciones Territoriales, en cuanto a la fracción IX, únicamente lo relativo a la elaboración y digitalización del padrón de los giros mercantiles que funcionen dentro de los límites territoriales asignados, para lo cual deberán coordinarse con la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos.

X. Vigilar que la prestación de los servicios públicos, se realice en igualdad de condiciones para todos los habitantes de la demarcación territorial, de forma eficaz y eficiente atendiendo a los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como con un bajo impacto de la huella ecológica.

Artículo 33. Rehabilitar y mantener las vialidades, así como las guarniciones y banquetas requeridas en su demarcación, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad.

Esta facultad solamente podrá ejercerse sobre vialidades secundarias, dentro de los límites territoriales asignados a cada Coordinación Territorial, deberán coordinarse con la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano para tal efecto.

Artículo 42. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, son las siguientes:

I. Construir, rehabilitar y mantener puentes, pasos peatonales y colocar reductores de velocidad en las vialidades primarias y secundarias de su demarcación, con base en los lineamientos que determinen las dependencias centrales;

Para el ejercicio de esta facultad, las Coordinaciones Territoriales, en cuanto a esta fracción, únicamente lo relativo a la rehabilitación y mantenimiento, para lo cual deberán coordinarse con las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano y de Servicios Urbanos;

III. Dar mantenimiento a los monumentos, plazas públicas y obras de ornato, propiedad de la Ciudad de México, así como participar en el mantenimiento de aquéllos de propiedad federal que se encuentren dentro de su demarcación territorial, sujeto a la autorización de las autoridades competentes y respetando las leyes, acuerdos y convenios que les competen;

IV. Rehabilitar y mantener escuelas, así como construir, rehabilitar y mantener bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo a su cargo, de conformidad con la normatividad correspondiente;

Para el ejercicio de esta facultad, las Direcciones Ejecutivas de las Coordinaciones Territoriales, corresponderá únicamente lo relativo a la rehabilitación y mantenimiento, para lo cual deberán coordinarse con las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano y la de Servicios Urbanos;

V. Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar y mantener en buen estado los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida el Congreso de la Ciudad.

Para el ejercicio de esta facultad, las Direcciones Ejecutivas de las Coordinaciones Territoriales, corresponderá únicamente lo relativo a la rehabilitación y mantenimiento preventivo y correctivo menor, para lo cual deberán coordinarse con las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano y la de Servicios Urbanos;

Por lo que respecta a la administración, solo corresponderá a las Direcciones Ejecutivas de las Coordinaciones Territoriales la prestación del servicio de sanitarios y estacionamiento.

VI. Proponer y ejecutar las obras tendientes a la regeneración de barrios y, en su caso, promover su incorporación al patrimonio cultural, en coordinación con las autoridades competentes;

VII. Ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano, en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad de México; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación;

El ejercicio de esta facultad deberá llevarse a cabo con la intervención de las autoridades de Gobierno Central competentes y bajo la Coordinación de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

XIII. Colaborar en la evaluación de los proyectos que requiere el Estudio de Impacto Urbano, con base en los mecanismos previstos en la ley de la materia cuyo resultado tendrá carácter vinculante;

El ejercicio de esta facultad deberá llevarse a cabo con la intervención de las autoridades de Gobierno Central competentes y bajo la Coordinación de la Dirección General de Servicios Urbanos.

APARTADO III EN MATERIA DE MOVILIDAD Y VÍA PÚBLICA

QUINTO.- Se delega a los titulares de las Direcciones Ejecutivas de las Coordinaciones Territoriales adscritas al Órgano Político-Administrativo en Venustiano Carranza en el ámbito de las colonias cuya atención les ha sido encomendada, el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 34, fracciones III, IV, VI, VIII y IX, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 34. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad y vía pública, son las siguientes:

III. Garantizar que la utilización de la vía pública y espacios públicos por eventos y acciones gubernamentales que afecten su destino y naturaleza sea mínima;

IV. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Construir, rehabilitar y mantener los espacios públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable;

VIII. Para el rescate del espacio público, se podrán ejecutar programas a través de mecanismos de autogestión y participación ciudadana, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable; y

IX. Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso.

APARTADO IV EN MATERIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

SEXTO.- Se delega a los titulares de las Coordinaciones Territoriales adscritas al Órgano Político-Administrativo en Venustiano Carranza en el ámbito de las colonias cuya atención les ha sido encomendada, el ejercicio de las facultades previstas en los artículos 37 fracciones I, II y III y el 53 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en los términos siguientes:

Artículo 37. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de asuntos jurídicos, son las siguientes:

I. Prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, con ajustes razonables si se requiere, en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial;

III. Realizar acciones de conciliación en conflictos vecinales que permitan a las y los ciudadanos dirimir sus conflictos de manera pacífica y la promoción de medios alternos de solución de controversias.

Artículo 53. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de asuntos jurídicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, son las siguientes:

III. Coordinar con los organismos competentes las acciones que les soliciten para el proceso de regularización de la tenencia de la tierra;

SÉPTIMO.- El Ejercicio de todas las facultades delegadas será coordinado por el Alcalde a través de los titulares de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección General de Servicios Urbanos, la Dirección General de Desarrollo Social, y la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, quienes dictarán y fijarán las políticas generales para su cumplimiento.

OCTAVO.- La delegación de Facultades a que se refiere el presente Acuerdo a favor de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo denominadas Direcciones Ejecutivas de las Coordinaciones Territoriales, no suspende el ejercicio de las mismas por parte del Titular de la Alcaldía y de los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas previstas en la estructura orgánica de este Órgano Político Administrativo, en términos de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como aquellas que se atribuyan a las Unidades Administrativas en términos del Manual Administrativo que expida el Alcalde, por parte de las Direcciones Generales y Ejecutivas mencionadas en el numeral anterior.

NOVENO.- Los titulares de las Direcciones Ejecutivas de las Coordinaciones Territoriales, informarán mensual y trimestralmente dentro de los primeros tres días hábiles del período señalado, respecto del ejercicio de las facultades delegadas, a cada una de las Direcciones Generales y Ejecutivas mencionadas en el numeral SÉPTIMO el ámbito de su competencia, sobre las actividades desarrolladas.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y será aplicable hasta en tanto no sea abrogado el mismo.

TERCERO.- Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo y que no se haya emitido resolución, continuarán su tramitación correspondiente sin afectar su validez.

CUARTO.- Se abroga el Acuerdo por el que se Delegan Facultades y Atribuciones a los Titulares de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo de la Alcaldía Venustiano Carranza, denominadas Coordinaciones Territoriales Morelos, Los Arenales, Moctezuma y Balbuena, publicado el veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinte.

LIC. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

(Firma)

ALCALDE EN VENUSTIANO CARRANZA

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Licitación Pública Nacional
Convocatoria: 005

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos en la Alcaldía Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 apartado A fracción I, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 28 y 44 fracción I inciso a de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 26 y 27 párrafo primero de su Reglamento y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	Primera Etapa del Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación en el espacio público denominado "Camellón de Villa de Ayala"				28/09/2020	26/12/2020	\$3,967,409.48
30001127-018-2020	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	Directo Alcaldía Gustavo A. Madero \$5,000.00	90 días naturales	27/08/2020	03/09/2020	09/09/2020	17/09/2020	25/09/2020
				10:00 horas	10:00 horas	10:00 horas	10:00 horas

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización para el ejercicio fiscal 2020, número SAF/SE/041/2020 de fecha 27 de enero de 2020, suscrito por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta del 25 al 27 de agosto del año en curso, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a las 15:00 horas.

Los interesados podrán revisar los documentos previamente al pago del costo, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso.

Previamente a la compra de las bases, el Concursante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio 2019. Documento mediante el cual se verificará el cumplimiento del capital contable requerido.

2. Concursante deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio 2019. Documento mediante el cual se verificará el cumplimiento del capital contable requerido.

1.2.- Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

La Constancia de Registro de Concursante y la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán presentarse en la propuesta técnica, de no presentarlas será motivo de desechamiento de la propuesta.

1.3- Escrito dirigido a la Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos mediante el cual solicita la inscripción al procedimiento licitatorio de su elección. Escrito debidamente firmado por el representante legal del concursante que deberá presentarse en papel membretado del concursante, indicando los datos generales del procedimiento licitatorio, domicilio fiscal, correo electrónico, teléfono de contacto y domicilio completo en la Ciudad de México para oír y recibir todo tipo de notificaciones que resulten del procedimiento, así como las personas autorizadas para los mismos efectos.

2.- La **forma de pago** de las bases se hará:

2.1.- En la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México.

El pago será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso. En la compra de las bases es importante verificar que el comprobante de pago que emita la Administración Pública de la Ciudad de México, contenga el nombre completo del concursante que las adquiere.

3.- Descripción general de la obra:

3.1.- **Primera Etapa del Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación en el espacio público denominado "Camellón de Villa de Ayala".**

4.- El domicilio donde se realizarán las obras es el siguiente:

4.1.- **Camellón de Villa de Ayala, col. San Felipe de Jesús, en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.**

5.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente.

6.- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado de los concursantes, a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

7.- El **acto de presentación y apertura de proposiciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

8.- No se otorgará **anticipo** para la ejecución de esta obra.

9.- Las proposiciones deberán presentarse en **idioma** español.

10.- La **moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

11.- No se autorizará **subcontratación** en la ejecución de la obra.

12.- Los interesados en los procedimientos de licitación pública nacional deben comprobar **experiencia y capacidad técnica en obra pública y capacidad financiera, administrativa y de control**, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de estos procedimientos de licitación pública nacional.

13.- **Los criterios generales para la adjudicación del contrato** serán: La convocante con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley, su Reglamento, y las bases de licitación, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, se elegirá como ganadora aquella que presente el precio más bajo.

14.- La **sesión pública de fallo** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

15.- Los trabajos, se pactarán sobre la **base de precios unitarios**, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Los trabajos, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que comprenderán los trabajos realizados en el período.

Las fechas de corte para el pago de las **estimaciones** serán los días 15 (quince), 30 (treinta) ó 31 (treinta y uno) de cada mes. Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán presentar por el contratista a la convocante por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán iniciarse para su pago por parte de la convocante, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la obra pública de que se trate. **El pago de las estimaciones** se efectuará a través de medio electrónico (depósito bancario, transferencia electrónica), por conducto de la Dirección de Finanzas, quien tiene establecido su domicilio en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México,

16.- Para **garantizar el cumplimiento del contrato**, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

17.- Para **garantizar** la reparación total de **daños y perjuicios** que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades inherentes a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

18.- Para **garantizar** durante un plazo de 12 (doce) meses, los defectos que resultaren, de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido en la obra.

19.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 19 de agosto 2020.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Alcaldía Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos en la Alcaldía Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en el **Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos**, las facultades que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1º de febrero de 2019 y con fundamento en lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y en el numeral 24 de las bases de los procedimientos licitatorios; hace del conocimiento de los concursantes la Nota Aclaratoria respecto de los datos establecidos en la **convocatoria 004** publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **27 de julio del año en curso**, conforme a lo siguiente:

NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA 004, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 27 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

En la página 43 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México,

Dice: “...

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación del Centro Deportivo "Bicentenario"				31/08/2020	14/11/2020	\$3,662,224.14
30001127-016-2020	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	Directo Alcaldía Gustavo A. Madero \$5,000.00	75 días naturales	29/07/2020	05/08/2020 10:00 horas	12/08/2020 10:00 horas	20/08/2020 10:00 horas	27/08/2020 13:00 horas
Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación del Centro Deportivo "Bicentenario"				31/08/2020	14/11/2020	\$3,735,361.39
30001127-017-2020	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	Directo Alcaldía Gustavo A. Madero \$5,000.00	75 días naturales	29/07/2020	05/08/2020 10:00 horas	12/08/2020 12:00 horas	20/08/2020 12:00 horas	27/08/2020 14:00 horas

...”.

Debe decir: “...

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
		Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación del Centro Deportivo "Bicentenario"				01/09/2020	14/11/2020
30001127-016-2020	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	Directo Alcaldía Gustavo A. Madero \$5,000.00	75 días naturales	29/07/2020	05/08/2020	12/08/2020	20/08/2020	27/08/2020
				10:00 horas	10:00 horas	10:00 horas	13:00 horas
	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación del Centro Deportivo "Bicentenario"				01/09/2020	14/11/2020	\$3,735,361.39
30001127-017-2020	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	Directo Alcaldía Gustavo A. Madero \$5,000.00	75 días naturales	29/07/2020	05/08/2020	12/08/2020	20/08/2020	27/08/2020
				10:00 horas	12:00 horas	12:00 horas	14:00 horas

...”.

Ciudad de México, a de 19 agosto de 2020.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

E D I C T O S**“AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA”****EDICTOS****JUZGADO 27º CIVIL DE PROCESO
ORAL Y EXTINCION DE DOMINIO
SECRETARIA “C”
EXPEDIENTE NUM. 109/2020****PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de diez de marzo del dos mil veinte, dictado en los autos del juicio **EXTINCION DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **ABRAHAM PACHECO SALAS, SU SUCESION, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA SOFIA RAMIREZ RAMIREZ Y SOFIA RAMIREZ RAMIREZ**, con expediente número **109/2020**, se ordenó la publicación de Edictos de los siguientes autos:

LA SECRETARIA: Da cuenta al C. Juez, con un escrito presentado el día DOCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por la Licenciada DIANA IVONE CASTAÑÓN LARA, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el día TRECE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE. Tomando en cuenta que el día 16 (dieciséis) de marzo del dos mil veinte, fue inhábil. Conste. Doy fe. Ciudad de México, a diecisiete de marzo del dos mil veinte**, anexando los siguientes documentos:

- UN LEGAJO DE COPIAS CERTIFICADAS DE DIVERSOS NOMBRAMIENTOS Y CREDENCIALES, EN 14 FOJAS;
- UN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: FEED/T1/01/18-02, DE LA AVERIGUACION PREVIA FCIN/ACD/T3/00338/15-10 D01, ACUMULADA FCIN/AOP/T1/87/15-10, ASUNTO “VINATERIA”, (VEASE CARATULA), 544 FOJAS;
- AVERIGUACION PREVIA FCIN/ACD/T3/318/15-10 D1, ACUMULADA FCIN/AOP/T1/74/15-10, EN DOS TOMOS EN 887 Y 332 FOJAS RESPECTIVAMENTE, (VEASE CARATURA);
- COPIAS CERTIFICADAS INDENTIFICADAS COMO ANEXO VINATERIA EN 1051 FOJAS;
- TRES JUEGOS DE COPIAS SIMPLES DE TRASLADO CON UN C.D. CADA UNO QUE DICE CONTENER EVERIGUACION PREVIA Y EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y ANEXO.

Conste.- Ciudad de México a diecisiete marzo del dos mil veinte.

LA SECRETARIA CERTIFICA: Tomando en consideración que la parte accionante, adjunta 3 (tres) traslados, y a los que se anexó un sobre amarillo del que se advierte la siguiente leyenda: **“1 CD contenido: *Averiguación Previa: FCIN/AOP/T1/00087/15-10 y su acumulada FCIN/ACD/T3/00338/15-10 (2 TOMOS); *Expediente Administrativo: FEED/T1/01/18-02 (1 TOMO); *ANEXO(1 TOMO)”** respectivamente; y en su interior se contiene un DVD respectivamente, y al ingresarlos al sistema de cómputo con el que cuenta este Juzgado y que es proporcionado por este H. Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad de México, se advierte que se encuentra una carpeta denominada **VINATERIA**, y el cual contiene **4 (CUATRO)** carpetas, la primera de ellas, denominada: **“ANEXO VINATERIA”**, dentro de la misma se encuentra un archivo denominado **“ANEXO VINATERIA”**, constante en **1051 (MIL CINCUENTA Y UNO)** fojas, la segunda carpeta denominada: **AVERIGUACION PREVIA VINATERIA TOMO 1**, dentro de dicha carpeta un archivo denominado **“AVERIGUACION FCIN-ACD-T3-00338-15-10 D01 TOMO I”**, constante en **887 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE)** fojas, la tercera carpeta denominada **AVERIGUACION PREVIA VINATERIA TOMO 2**, dentro de dicha carpeta un archivo denominado **“AVERIGUACION FCIN-ACD-T3-00338-15-10 D01 TOMO II”**, constante en **332 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS)** fojas, y la cuarta carpeta

denominada **EXPEDIENTE FCIN-ACD-T3-00338-15-10 D01**, dentro de dicha carpeta un archivo denominado "**EXPEDIENTE FCIN-ACD-T3-00338-15-10 D01**", constante en **544 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO)** fojas. **Conste.**

Ciudad de México a diecisiete de marzo del dos mil veinte.

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

1.- Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **109/2020**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

ADMISIÓN.- Con el escrito de la Licenciada DIANA IVONE CASTAÑÓN LARA, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializada en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México, personería que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, así como la copia certificada del oficio número 100.617/17 en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que exhibe, mismo que en copia certificada se acompaña, por lo que se ordena guardar en el seguro del juzgado.

De igual manera, se les tiene por reconocida en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México, a los C.C. MARIO NAHU SANTIAGO; GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ; LAURA GACHUZ FUENTES; MARÍA GUADALUPE CERVANTES DÍAZ; HÉCTOR VEGA RODRÍGUEZ; JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ; KALIOPE KARINA PADRÓN MAGAÑA y ALEJANDRA MARTÍNEZ GALVÁN, en términos del acuerdo A/002/2011, emitido por el Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, así como las copias certificadas de los oficios números 330/18; 100.623/17; 100/221/14; 100/220/14; 318/18; 326/18; 325/18 y 100.42/11 respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia certificada se acompañan, por lo que se ordena guardar en el seguro del juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. De igual manera se tiene por reconocida en el carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México, al C. RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ en términos del acuerdo A/002/2011, emitido por el Procurador General de Justicia de la Ciudad de México y de la copia certificada del oficio números 100.620/17, la que se manda a guardar al seguro del juzgado.

Por autorizados a los C.C. Licenciados FABIOLA SÁNCHEZ ANAYA; ÓSCAR GERARDO ROJAS TARANO; DINAZAR BAZAB CARRILLO; DAVID BERNAL CRUZ, quienes acreditan su carácter de Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en términos de las copias certificadas de sus credenciales números I-106; I-100; 8122 y 10209 respectivamente.

De igual manera, por autorizados a las personas que menciona para los efectos de oír e imponerse a los autos.

Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos.

Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual ejerce la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **ABRAHAM PACHECO SALAS**, su sucesión por conducto de su albacea **SOFÍA RAMÍREZ RAMÍREZ**, y **SOFÍA RAMÍREZ RAMÍREZ**, en su carácter de parte demandada, como propietaria del bien inmueble ubicado en: CALLE SAN ANTONIO, ESQUINA CON MATEO SALDAÑA ANTES AVENIDA CUAUHTÉMOC, MANZANA 128, LOTE 5, COLONIA BARRIO SAN LORENZO, C.P. 09900, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.- IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 468664, COMO INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 421, LOTE 5, ZONA 67, COLONIA SAN LORENZO TEZONCO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE EDIFICADA: 405.00 (cuatrocientos cinco punto cero cero) metros cuadrados; acción que se ejerce en base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número

FEED/T1/01/18-02, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **ABRAHAM PACHECO SALAS su sucesión por conducto de su albacea SOFÍA RAMÍREZ RAMÍREZ, y SOFÍA RAMÍREZ RAMÍREZ, en su carácter de parte demandada**, en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para que en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento dé contestación a la demanda, llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Y en atención a la **segunda certificación** que antecede al presente proveído, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 párrafo segundo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, atendiendo al volumen de los documentos con lo que se corre traslado, se le concede a los demandados, **VEINTE DÍAS HÁBILES MÁS, para dar contestación a la demanda incoada en su contra**.- Lo cual se ilustra de la siguiente manera:

CONSTANCIAS

DEMANDA:	29 fojas
AVERIGUACION PREVIA:	887 y 332 fojas
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:	544 fojas
COPIAS CERTIFICADAS:	14 fojas
ANEXO VINATERIA:	1051 fojas
TOTAL:	2857 fojas

Ello en atención a lo estipulado en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, tenemos que si los documentos con los cuales se corra traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, en ese orden de ideas y en atención a que el traslado (documentos escritos y dvd), se conforma por mil doscientas noventa y tres fojas, en consecuencia, el excedente es de setecientos noventa y tres fojas, razón por la cual, se le concede a los enjuiciados los VEINTE DIAS más señalados con antelación para dar contestación a la demanda.

De igual manera, se reconocen a la parte demandada y en su caso, a los afectados los derechos consagrados en el artículo 22 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que deberán **comparecer por sí o por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por el artículo 22 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicado en la Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados**, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibidos que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho para tal efecto, conforme al artículo 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, y en términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en los términos y apercibimientos decretados con antelación **se ordena llamar a DAVID PACHECO RAMÍREZ, como parte Afectada, para que le pare perjuicio la sentencia que en su momento se dicte.**

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico

y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se tienen por ofrecidas las pruebas que se señalan en el apartado de pruebas del escrito de demanda y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 de la Ley en cita.**

4.- Por cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES mismas que se substancia VIA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno** que se solicita, consistente en decretar el aseguramiento del bien inmueble materia de este juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, efecto de garantizar su conservación y la materia del juicio, se conceden dichas medidas y surten efectos desde luego, es decir, se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado en: CALLE SAN ANTONIO, ESQUINA CON MATEO SALDAÑA ANTES AVENIDA CUAUHTÉMOC, MANZANA 128, LOTE 5, COLONIA BARRIO SAN LORENZO, C.P. 09900, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.- IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 468664, COMO INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 421, LOTE 5, ZONA 67, COLONIA SAN LORENZO TEZONCO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE EDIFICADA: 405.00 (cuatrocientos cinco punto cero cero) metros cuadrados, y se declara la prohibición para realizar cualquier acto traslativo de dominio o gravar el mismo; en consecuencia, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **para que de manera expedita, proceda a inscribir dicha medida, sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real número 468664, del citado bien inmueble; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.**

5.- Relativo a la diversa medida cautelar, con fundamento en el artículo 223 a 238 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y ante la falta de creación de la AUTORIDAD ADMINISTRADORA a que se refiere dicho artículo, gírese atento oficio a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositaria del bien inmueble afecto al presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber a dicha Secretaría mediante atento oficio, para los efectos de que se sirva designar depositario judicial, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, para que realice la aceptación y protesta del cargo y para los efectos de las responsabilidades como depositarios del bien inmueble a que se hace mención, a quien se le pondrá de inmediato en posesión de dicho inmueble, con las responsabilidades inherentes al cargo que se le confiere al artículo 225 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Proceda la C. Secretaría a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

6.- Asimismo, de conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como medida provisional se ordena la anotación preventiva de la demanda en el **FOLIO REAL NÚMERO 468664**, misma que deberá efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, y si bien, la inscripción de la demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 192 de la citada ley, se trata de una medida provisional, esta, aún con dicha denominación, tiene la misma naturaleza que una medida cautelar, pues ambas tienden a conservar la materia del juicio y evitar que resulte inútil la sentencia de fondo y a lograr que esa sentencia tenga eficacia práctica, debiendo interpretarse la medida cautelar, como género y la medida provisional como la especie de aquélla, **por tanto al compartir la misma naturaleza, dicha medida debe cumplimentarse sin pago alguno de derecho, por tal motivo, con los insertos necesarios, gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, a fin de que proceda a realizar la anotación preventiva de la demanda.**

7.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos,

expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado. **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.-** Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.-----

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MEXICO A 03 DE AGOSTO DE 2020
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ.

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Juzgado 27° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.
Avenida 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

“EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX”

***EDICTO DE EMPLAZAMIENTO *
JUZGADO 24 DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL.**

PARA: **K-SA 2003 S.A DE C.V.**

En los autos del juicio **ORAL MERCANTIL**, promovido por **JOSÉ ELEAZAR FACUNDO DE LA ROSA SANCHEZ**, en contra de **K-SA 2003, S.A DE C.V.**, expediente **433/2019**, el Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, dicto diverso(s) auto(s) que a la letra dice(n):-----

“... Ciudad de México, a veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve.

Agréguese a los autos del expediente 433/2019, el escrito presentado por **Silvia Dalila Morales Ortiz**, en su carácter de mandataria judicial de la parte actora, por hechas las manifestaciones que realiza en el ocurso de cuenta, para los efectos legales conducentes...

... Visto que de constancias de autos no se localizó domicilio de la demandada, con fundamento en el 1070, del Código de Comercio, emplácese a la moral demandada **K-SA 2003 S.A DE C.V.**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y periódico “Diario de México” haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, dentro del plazo de nueve días, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho, y se tendrán por negados los hechos de la demanda que dejó de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y se seguirá el juicio en su contumacia; para los efectos citados, queda a su disposición en la Secretaria “C” de este órgano jurisdiccional, las copias de traslado de ley, así mismo se apercibe a la parte demandada en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de lo que se establece en artículo 1070, último párrafo, del Código de Comercio, es decir, por boletín judicial, en el local del juzgado sin su presencia... **NOTIFIQUESE**. Lo proveyó y firma el **MAESTRO EN DERECHO ANDRÉS MARTÍNEZ GUERRERO**, Juez Vigésimo Cuarto Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, asistido del Secretario de Acuerdos “C”, Licenciado José Luis Ángeles Ortiz, que autoriza y da fe. DOY FE...”

“... Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil diecinueve...

... Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora José Eleazar Facundo de la Rosa Sánchez, por su propio derecho, se tiene desahogado en sus términos la prevención a que se refiere el proveído de trece de agosto de dos mil diecinueve, debiendo formar parte integrante del escrito inicial de demanda, para todos los efectos legales a que haya lugar...

...Se tiene a la parte actora **JOSÉ ELEAZAR FACUNDO DE LA ROSA SÁNCHEZ**, por su propio derecho **demandado** en la vía **ORAL MERCANTIL** de **K-SA 2003 S.A DE C.V.**, las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, con fundamentos en los artículos 1390 Bis, 1390 Bis 2, 1390 Bis 11, 1390 Bis 13, 1390 Bis 14, y demás aplicables del Código Comercio; así como el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, se admite a trámite la presente demanda en la vía y forma propuesta...

- - - Atendiendo a que el promovente, manifiesta que desconoce el domicilio de la moral demandada **K-SA 2003 S.A DE C.V.**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 y 1390 bis 8 del Código de Comercio, **se ordena girar atentos oficios** al **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, al **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**, **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** y a la **SECRETARÍA DE ECONOMÍA**, a efecto de que se sirva informar a este Juzgado sobre el posible domicilio que tuviera en sus archivos la persona moral demandada, lo anterior para estar en posibilidad de proceder a su emplazamiento...

...con entrega de la cédula de notificación, copias simples de la demanda y demás documentos exhibidos, debidamente selladas, foliados rubricados y cotejadas, **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE**, **córrase** traslado y **emplácese a la parte demandada K-SA 2003 S.A DE C.V.**, para que, en el plazo de **NUEVE DÍAS**, de contestación a la demanda instaurada en su contra; **en los términos establecidos por el artículo 1390-Bis-17 del código invocado**, debiendo referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la demanda, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, o refiriéndolos como crean que tuvieron lugar; **con el apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrán por admitidos los hechos sobre los cuales no suscitare explícitamente controversia, sin admitírsele prueba en contrario**; ello atento a lo

previsto en el artículo 329 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1390 bis 8 y 1063, ambos del Código de Comercio; así como la **Contradicción de Tesis** aplicable en lo conducente, que aparece bajo el rubro **“CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA O DE LA RECONVENCIÓN EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL. PARA ESTABLECER LAS FORMALIDADES QUE DEBEN OBSERVARSE EN SU FORMULACIÓN, ASÍ COMO LAS CONSECUENCIAS LEGALES POR SU INCUMPLIMIENTO, PROCEDE APLICAR SUPLETORIAMENTE EL ARTICULO 329 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES...**

...Asimismo, se apercibe a la parte demandada para el caso de que, transcurrido el termino concedido líneas arriba, no contestaren la demanda, **se tendrán por confesados los hechos de la misma, siempre que el emplazamiento se haya entendido personal y directamente con el interesado, su representante o apoderado; quedando a salvo sus derechos para probar en contra. En cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo,** lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación complementaria a la materia, atento a los preceptos ya invocados precedentemente...

... se requiere a la parte demandada **para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado**, apercibido que para el caso de no hacerlo, ya sea por haber sido omisos al contestar la demanda o por no haberla contestado, las subsecuentes notificaciones aun las que por su naturaleza deban hacerse de forma personal, le surtirán efectos por Boletín Judicial, hasta en tanto señale domicilio para tal efecto, en términos del artículo 1069 del Código de Comercio en relación con el artículo 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles...

... Se hace del conocimiento de las partes que el presente procedimiento, se va a tramitar conforme a la legislación mercantil vigente.

... Notifíquese. Lo proveyó y firma el **Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero, Juez Vigésimo Cuarto Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, asistido del Secretario de Acuerdos, **Licenciado José Luis Ángeles Ortiz**, quien autoriza y da fe.”

...Ciudad de México, a cinco de marzo del año dos mil veinte.

... elaborar nuevamente el oficio y edictos ordenados en proveído de veintiuno de octubre de dos mil diecinueve (...), debiendo entregarse a la parte actora los tantos necesarios par su debida diligenciación.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el ... Juez ...asistido del Secretario de Acuerdos ... da fe.

C. SECRETARIA DE ACUERDO “C”

(Firma)

LIC. JOSÉ LUIS ÁNGELES ORTIZ.

Publíquese por tres días consecutivos.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)